Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……..Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:……..Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:……..Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos……..:…..Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:..... Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:……..Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:……..Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……..…….Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Jorge Julio **ROJO**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……..……..……..……..……..……Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:……..Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura……..……..Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:…..…….....José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad…….....Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:…….. Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo…..……..……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXI - Nº 3638 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 29 DE AGOSTO DE 2024**
Tel.: 02954-436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: DECRE-2024-96-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-137-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-161-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-166-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-170-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-172-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-173-E-GLP-GPLP, Decreto N° 3218, 3227, 3237, 3268 a 3278, 3283 a 3287, 3293, 3302, 3311, 3315, 3316, 3321, 3324, 3370, 3373, 3392, 3414 y 3415……. 2
Designaciones: Decreto N° 3289 y 3290……. 8
Jefatura de Policía: Res. N° 238…….. 9
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disp. N° 119 a 124..…….. 9
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 1451, 1472 y 1473…… 10
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 961, 986, 987, 1005, 1006, 1019 a 1021 y 1061…….. 10
Ministerio de Educación: RESOL-2024-89-EGLP y Res. N° 852.……. 11
Ministerio de la Producción: Res. N° 196 a 204, 207 a 212, 221, 249, 254, 255, 264 a 266, 268, 270 a 272 …… 11
Licitaciones:……... 15
Edictos:……... 17
Jurisprudencia:…… 26
Avisos Judiciales:……... 26
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…….. 34
Concursos: Llamados: Cámara de Diputados: Res. N° 290 y 291 – Dirección Provincial de Vialidad: Res. de Pres. N° 110 a 114 – Resultados: Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 1480……. 34
Fe de Erratas: 45

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRE-2024-96-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOS-CIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 217.372.857,53), a favor de la Municipalidad que se menciona a orden 5, del EX-2024-00035375- -GLP-SAM#MGAM y, destinado a la refacción completa del techo de la Escuela Nº 30 de dicha localidad, que resultó dañado en su totalidad, luego de una inclemencia climática ocurrida meses atrás, de dicha localidad.

DECRE-2024-137-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 - Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con la señora Lucrecia Vanesa LECEA -D.N.I. Nº 29.463.384- Clase 1982, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECRE-2024-161-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Leonel Maximiliano SUAREZ VELAZQUEZ -D.N.I. N° 40.611.170- Clase 1997, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECRE-2024-166-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria presentada por el agente Categoría 7 - Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Rubén Camilo SCHNEIDER -D.N.I. N° 16.867.911- Clase 1964, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humano, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de julio de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

DECRE-2024-170-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de Catriló 041-4, la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES ($ 80.000.000,00), en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas, destinado a la adquisición de un terreno para la instalación de una planta de tratamiento en el marco del proyecto de construcción del sistema de desagües cloacales, en dicha localidad.

DECRE-2024-172-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS DE FOMENTO entre Miguel Riglos y Santa Rosa (sin tráfico intermedio), a la Empresa LUDUEÑA WALTER RENE CUIT N° 20-17151509-3, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de TRES (3) años, a partir de la firma del presente Decreto.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025; año 2010; motor N° 611.981-70-105219; chasis N° 8AC904663AE028152; tacógrafo marca DIGITAC N° 9577; dominio IOJ596.
Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

DECRE-2024-173-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS DE FOMENTO entre Trenel y Santa Rosa (sin tráfico intermedio), a la empresa MENNUCCI ANAHI MARIA DE LUJAN CUIT N° 27-26418592-6, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de TRES (3) años, a partir de la firma del presente Decreto.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca FORD; modelo TRANSIT BUS 2.2L 460E; año 2023; motor N° 4WSP230570109; chasis N° WF0JTGBC2NU006892; tacógrafo marca CONTINENTAL N° 40574068; dominio AF741IS.
Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 3218 -9-8-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de General Pico – 153 - 7, CUIT Nº 30-99906214-4, conforme Decreto Nº 1043/18 de fecha 4 de mayo de 2018, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Horacio Ezequiel ORTIZ, CUIT Nº 20-32118864-9, para el proyecto productivo de “Fabricación y Distribución de Pastas”, en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de General Pico, de la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL

($350.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 1043/18 de fecha 4 de mayo de 2018, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 3227 -9-8-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de General Pico – 153 - 7, CUIT Nº 30-99906214-4, conforme Decreto Nº 2958/19 de fecha 1 de agosto de 2019, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Víctor VELAZQUEZ INSAURRALDE, CUIT Nº 20-23568719-5, para el proyecto productivo "Gimnasio Sanson Gym", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de General Pico, de la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 2958/19 de fecha 1 de agosto de 2019, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 3237 -9-8-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Santa Rosa – 024 - 0, CUIT Nº 30-99907590-4, conforme Decreto Nº 4726/17 de fecha 27 de diciembre de 2017, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento a la señora Estela GAREIS, CUIT Nº 27-21638287-6, para el proyecto productivo de "Chacinados Alba", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidadde Santa Rosa, de la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), más intereses, correspondientes a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 4726/17 de fecha 27 de diciembre de 2017, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 3268 -15-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General San Martín – 113-1, CUIT Nº 30-99906122-9, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Ángel Daniel SCHIEL, CUIT Nº 20-21429609-9, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Adquisición de UN (1) Escáner Automotriz", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General San Martín a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de General San Martín Nº 18/24, de fecha 21 de mayo del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3269 -15-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad General Pico – 153 – 7, CUIT Nº 30 - 99906214-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Romina Micaela HERRERA MÁRQUEZ, CUIT Nº 27-39697581-0, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Servicio de Climatización y Refrigeración", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SETENTA Y DOS (72) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de SEIS (6) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico Nº 889/24, de fecha 16 de mayo del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3270 -15-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Intendente Alvear – 065 - 3, CUIT Nº 30-99906252-7, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Geraldine PASCAL , CUIT Nº 27-42105838-0, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Consultorio Odontológico", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Intendente Alvear a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en OCHENTA Y CUATRO (84) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de SIETE (7) años, sin plazo de gracia, ello en

conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Intendente Alvear Nº 22/24, de fecha 23 de mayo del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3271 -15-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad General Pico – 153 – 7, CUIT Nº 30 - 99906214-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Alejandra Daniela PRONZATI, CUIT Nº 27-25888219-4, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Viandas Saludables", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SETENTA Y DOS (72) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de SEIS (6) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico Nº 893/24, de fecha 16 de mayo del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3272 -15-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Intendente Alvear – 065 - 3, CUIT Nº 30-99906252-7, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora María Rosa CUADRADO , CUIT Nº 27-12221734-0, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Transporte de Pasajeros – La Andariega", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Intendente Alvear a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años, sin plazo de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Intendente Alvear Nº 20/24, de fecha 23 de mayo del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3273 -15-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Lonquimay - 043–0, CUIT Nº 30-99911364-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Martín VINCET , CUIT Nº 20-37397929-6, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Adquisición de DIEZ (10) Kits de instalación (caños, cable, ménsulas, cobertores), Bomba vacío tubo con regulador de nitrógeno", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Lonquimay a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años, y un plazo de gracia de TRES (3) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lonquimay Nº 15/24, de fecha 3 de junio del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3274 -15-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Lonquimay - 043–0, CUIT Nº 30-99911364- 4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la sociedad: CAPA S.R.L., CUIT Nº 30-71007435-2, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Adquisición de UNA (1) Grasera Neumática Wurth", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Lonquimay a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la sociedad citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años, y un plazo de gracia de TRES (3) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lonquimay Nº 16/24, de fecha 3 de junio del 2024, garantizando dicho recupero

por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3275 -15-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad General Pico – 153 – 7, CUIT Nº 30 - 99906214-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Silvia Noemí FONTANA, CUIT Nº 27-11741407-3, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Fábrica de Premoldeados", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SETENTA Y DOS (72) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de SEIS (6) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico Nº 888/24, de fecha 16 de mayo del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3276 -15-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad General Pico – 153 – 7, CUIT Nº 30 - 99906214-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a el beneficiario: señor Franco Sebastián BALDA, CUIT Nº 23-33477590-9, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Servicios de Climatización y Refrigeración", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SETENTA Y DOS (72) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de SEIS (6) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico Nº 894/24, de fecha 16 de mayo del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3277 -15-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad General Pico – 153 – 7, CUIT Nº 30 - 99906214-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a el beneficiario: señor Carlos Oscar MIGLIO, CUIT Nº 20-18053666-4, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Mecánica Automotriz", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SETENTA Y DOS (72) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de SEIS (6) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico Nº 905/24, de fecha 30 de mayo del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3278 -15-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad General Pico – 153 – 7, CUIT Nº 30 - 99906214-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a el beneficiario: señor Germán Alexis ARCE, CUIT Nº 20-33775853-4, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Producción de Agua de Mesa", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SETENTA Y DOS (72) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de SEIS (6) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico Nº 904/24, de fecha 30 de mayo del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3283 -15-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad General Pico – 153 – 7, CUIT Nº 30 - 99906214-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del

otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Elina Belén INDA, CUIT Nº 24-27167642-1, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Estética", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SETENTA Y DOS (72) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de SEIS (6) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico Nº 890/24, de fecha 16 de mayo del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3284 -15-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Intendente Alvear – 065 - 3, CUIT Nº 30-99906252-7, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Luis Adrián IUSTINA , CUIT Nº 20-31623989-8, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Lavadero Don Pepe", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Intendente Alvear a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años, sin plazo de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Intendente Alvear Nº 21/24, de fecha 23 de mayo del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3285 -15-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Intendente Alvear – 065 - 3, CUIT Nº 30-99906252-7, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL ($ 1.515.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Angel Alexis BALBO , CUIT Nº 20-37825728-0, en relación al proyecto productivo – en marcha - "AGUAPAM – envasado de agua tratada por osmosis inversa", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Intendente Alvear a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años, y un plazo de gracia de TRES (3) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Intendente Alvear Nº 23/24, de fecha 23 de mayo del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3286 -15-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad General Pico – 153 – 7, CUIT Nº 30 - 99906214-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a el beneficiario: señor Matías Rafael HAPPEL, CUIT Nº 20-34707243-6, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Fábrica de radiadores", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SETENTA Y DOS (72) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de SEIS (6) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico Nº 891/24, de fecha 16 de mayo del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3287 -15-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General San Martín – 113-1, CUIT Nº 30-99906122-9, la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISEIS MIL ($ 1.216.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Cristián Enrique WAHLERR, CUIT Nº 20-27952533-8, en relación al proyecto productivo – en marcha- "Pollería "Estilo Campo"

para la adquisición de DOS (2) máquinas que intervienen en el proceso de producción de milanesas y envasado al vacío", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General San Martín a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de General San Martín Nº 17/24, de fecha 21 de mayo del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3293 -15-8-24- Art. 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° del Decreto N° 3458/08 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Autorízase a la Secretaría de Turismo a cobrar aranceles de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) por persona en concepto de Entrada General con una bonificación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a los visitantes residentes en la provincia de La Pampa, y de PESOS MIL ($ 1.000,00) por persona, por cada uno de los servicios guiados brindados en la Reserva Provincial Parque Luro".

Art. 2°.- Sustitúyese el Artículo 2° del Decreto N° 3458/08 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- El cobro de los aranceles se efectuará mediante el servicio de cobro electrónico o, en caso de imposibilidad de uso de este medio, en efectivo. En todos los casos la facturación se efectuará mediante el Controlador Fiscal".

Art. 3°.- Incorpórase el Artículo 7° bis al Decreto N° 3458/08 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 7° bis.- Delégase en la Secretaría de Turismo la facultad para establecer los aranceles de las entradas y visitas guiadas de la Reserva Provincial Parque Luro".

Art. 4°.- Deróganse los Decretos N° 47/10, N° 126/16, N° 4136/17, N° 908/21, N° 3826/22 y N° 2593/23.

Decreto N° 3302 -15-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General San Martín – 113-1, CUIT Nº 30-99906122-9, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: Vanina Laura GOTTAU, CUIT Nº 27-27499206-4, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Taller Arielito - Adquisición de un Crique Hidroneumático CHTn", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General San Martín a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de General San Martín Nº 19/24, de fecha 21 de mayo del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3311 -15-8-24- Art. 1°.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a efectos de que otorgue la correspondiente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas a favor de la Municipalidad de Rolón, de los inmuebles designados como: Ejido 053, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 046, Parcela 022, Partida Iniciador Nº 775.446, con una superficie de mil quinientos noventa y dos metros cuadrados (1.592 m²), titularidad de Rosa Blanca MERIDA Y CULATTO, Cristobalina María Dolores MERIDA y CULATTO de GIORLA y Maria Celestina GARROS de MERIDA, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 518 Folio 163 Finca 80.341, 80.342, 80.343 y titularidad de Rafael MERIDA inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 46 Folio 857 Finca 9.045, Plano de mensura particular a los fines de la prescripción Nº 38.398, Tomo 387, Folio 80, a favor de la Municipalidad de Rolón por Ley Nº 21.477 y su modificatoria Ley Nº 24.230.

Decreto N° 3315 -15-8-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad Caleufú – 181- 8, CUIT Nº 30-99914493-0, conforme Decreto Nº 3080/16, de fecha 30 de septiembre de 2016, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor HUGO LEANDRO BLANCO, CUIT/CUIL Nº 23-29155050-9, para el proyecto de "Estudio Fotográfico Profesional", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Caleufú, de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 3080/16, de fecha 30 de septiembre de 2016, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 3316 -15-8-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de General Pico – 153 - 7, CUIT Nº 30-99906214-4, conforme Decreto Nº 2131/18 de fecha 6 de julio de 2018, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000,00), con

destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Marcos Gustavo LAVAGNINO, CUIT Nº 20-18159183-9, para el proyecto productivo de "Adquisición de equipamientos para pintura de obra y construcciones en seco", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de General Pico, de la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 2131/18 de fecha 6 de julio de 2018, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 3321 -15-8-24- Art. 1°.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a efectos de que otorgue la correspondiente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas a favor de la Municipalidad de Rolón, del inmueble designado como: Ejido 053, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 034, Parcela 025, Partida Iniciador 817.277, con una superficie de nueve mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados (9.968 m²), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 21, Folio 617, Finca 3.346, Plano de mensura particular a los fines de la prescripción Nº 48.938, Tomo 465, Folio 14, titularidad del Señor Ramón RODIL a favor de la Municipalidad de Rolón por Ley Nº 21.477 y su modificatoria Ley Nº 24.230.

Decreto N° 3324 -15-8-24- Art. 1°.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a efectos de que otorgue la correspondiente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas a favor de la Municipalidad de Rolón, del inmueble designado como: Ejido 053, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 035, Parcela 026, Partida Iniciador Nº 817.278, con una superficie de cuatro mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (4.984 m²), inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 21 Folio 617 Finca 3.346, Plano de mensura particular a los fines de la prescripción Nº 48.938 inscripto al Tomo 465 Folio 14, titularidad del Señor Ramón RODIL a favor de la Municipalidad de Rolón por Ley Nº 21.477 y sus modificatorias por la Ley Nº 24.320.

Decreto N° 3370 -20-8-24- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial a la "Jornada Provincial Voces en clave federal; hacia la construcción de una agenda territorial para el desarrollo provincial", organizada por el Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales y el CFI, durante el día 23 de agosto del corriente año, en la ciudad de Santa Rosa.

Decreto N° 3373 -20-8-24- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 79/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

TORRES JUAN LUIS: Ítem 12, en la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 5.325.000,00). Según Orden de Provisión N° 232094.

PIGNATTA DISTRIBUCIONES S.R.L.: Ítems 1 y 2, en la suma total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS ($ 12.590.200,00). Según Orden de Provisión N° 232095.

PORTALEZ SANTIAGO MARTIN: Ítems 4, 8, 9 y 19, en la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL ($ 39.165.000,00). Según Orden de Provisión N° 232096.

PRIORI GUILLERMO ARIEL: Ítems 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, en la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO ($ 129.458.505,00). Según Orden de Provisión N° 232097.

Decreto N° 3392 -20-8-24- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Julieta CAVALLO -DNI N° 37.825.976 -Clase 1994-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría de la misma Rama conforme a lo normado por el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, cumple con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.3) de la citada ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3414 -20-8-24- Art. 1°.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "I"- Unidad de Organización 20 – Subsecretaría de Medios de Comunicación, para cubrir un (1) cargo vacante - Categoría 4 – Rama Administrativa – Ley Nº 643, reservada en el presente expediente, a los agentes de la Secretaria General de la Gobernación, que revisten hasta la Categoría 14, Rama Administrativa, inclusive, de las Leyes Nº 643 y Nº 2871 y sus modificatorias, conforme a lo establecido en el Capítulo V de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, con el encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de dicha Norma, complementaria de la Ley 643.

Decreto N° 3415 -20-8-24- Art. 1°.- Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 605/24 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Art. 2º.-Promover a partir de la fecha del presente Decreto a UN (1) cargo Categoría 2 Rama Administrativa -Ley Nº 643- al agente Jonathan KLEICH DNI Nº 33.941.057, Legajo Nº 118420, Afiliado Nº 84120 Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley Nº 643, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos

DESIGNACIONES

Decreto N° 3289 -15-8-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Emiliano Darío ARRIOLA, D.N.I. Nº 34.022.093, para ocupar como sustituto el cargo de

Secretario en el Juzgado de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº 1 de la Segunda Circunscripción Judicial para cumplir funciones en la Oficina de Gestión Judicial del Juzgado de Familia, Niños, Niñas y Adolescentes de la Segunda Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 3290 -15-8-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María Paola FRIGERIO D.N.I. Nº 27.221.552, para ocupar como sustituta el cargo de Jueza de Control con asiento en la ciudad de Santa Rosa y competencia territorial en la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 238 -6-8-24- Art. 1°.- Interrumpir la licencia anual ordinaria que se hallaba utilizando la Comisario Mayor Licenciada Andrea Vanesa MASCELLI, a partir de las horas 00:00 del día 01-08-24, acorde considerandos antes enunciados.

Art. 2º.- Transferir el uso de diez (10) días de licencia anual período 2021, cuarenta y cinco (45) días período 2022 y cuarenta y cinco (45) período 2023, que tiene pendientes de usufructo la Comisario Mayor Licenciada Andrea Vanesa MASCELLI, clase 1970, DNI Nº 21.702.450, para ser utilizados en fecha a determinar, acorde lo manifestado a fojas 58 por el Subsecretario de seguridad Pública y Ciudadana y Lucha Contra el Narcotráfico del Ministerio de Seguridad y Justicia, Fernando Darian FUNES.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. Nº 119 -22-8-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 100.860.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 4.300.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 760.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 3.000.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 1.500.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 550.000,00
041-4 CATRILO	$ 300.000,00
081-0 CONHELLO	$ 4.000.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 3.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 8.000.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 5.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 3.500.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 15.450.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 7.600.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 400.000,00
187-5 RANCUL	$ 3.000.000,00
015-8 ROLON	$ 4.000.000,00
125-5 TELEN	$ 4.000.000,00
204-8 TOAY	$ 20.000.000,00
066-1 VERTIZ	$ 5.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 3.000.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 350.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 350.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 450.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 350.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 3.000.000,00

Disp. Nº 120 -22-8-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 47.500.000,00, a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU	$ 6.000.000,00.-Reparación Cancha de Padel.
012-5 MACACHIN	$ 8.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.
092-7 PUELCHES	$ 10.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.
197-4 REALICO	$ 15.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 2.500.000,00.-Reparación Sala Velatoria.
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 3.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.
174-3 RELMO	$ 3.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.

Disp. Nº 121 -22-8-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 94.000.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	$ 4.000.000,00.-Adquisicion Tractor Corta Césped.
211-3 ARATA	$ 5.000.000,00.-Adqusición Columnas de Luz.
221-2 ATALIVA ROCA	$ 5.000.000,00.-Adquisición Colectivo.
121-4 CARRO QUEMADO	$ 20.000.000,00.-Adquisición Tinglado.
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 15.000.000,00.-Adquisición Enfardadora

124-8 LUAN TORO	$ 10.000.000,00.-Obra Centro Comercial.
212-1 METILEO	$ 5.000.000,00.-Adquisición Pala Cargadora.
213-9 TRENEL	$ 10.000.000,00.-Obra Fabrica de Bolsas.
044-8 URIBURU	$ 15.000.000,00.-Adquisición Camioneta.
126-3 VICTORICA	$ 5.000.000,00.-Obra Asfalto.

Disp. Nº 122 -22-8-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 2.100.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

212-1 METILEO	$ 800.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 1.300.000,00

Disp. Nº 123 -22-8-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL ($ 2.100.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

212-1 METILEO	$ 800.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 1.300.000,00

Disp. Nº 124 -26-8-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 9.200.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 1.000.000,00.-Escuela Hogar 129.
181-8 CALEUFU	$ 500.000,00.-Asociación de Bochas-Centro Recreativo Caleufú.
181-8 CALEUFU	$ 400.000,00.-Colegio Secundario Víctor Mansilla.
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 200.000,00.-Club Centro Juvenil Agrario.
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 500.000,00.-Colegio Secundario “Héroes de la Patria”.
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 500.000,00.-Colegio Secundario “Mariano Moreno”.
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 500.000,00.-Club Villa Mengelle.
092-7 PUELCHES	$ 1.500.000,00.-Club Social y Deportivo Puelches.
225-3 QUEHUE	$ 200.000,00.-Club de Caza Valle de Quehue.
173-5 QUEMU QUEMU	$ 500.000,00.-Biblioteca Popular “ Héctor Raúl Tardini”.
053-9 SANTA ISABEL	$ 1.000.000,00.-Colegio Secundario Santa Isabel.
053-9 SANTA ISABEL	$ 1.000.000,00.-Escuela Hogar Nº 99.
125-5 TELEN	$ 500.000,00.-Establecimiento Asistencial “ Dra. Cecilia Grierson”.
204-8 TOAY	$ 300.000,00.-Escuela Nº 265 “Silvia Barrera”.
126-3 VICTORICA	$ 600.000,00.-Club Cochicó.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. Nº 1451 -23-8-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00052423- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de $ 170.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.-

Res. Nº 1472 -27-8-24- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la “FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 40.000.000,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto Nº 106/24.

Res. Nº 1473 -27-8-24- Art. 1º.- Transfiérase la suma de $ 689.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa “INAUN”.

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. Nº 961 -25-7-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia María Gabriela PASCUAL (D.N.I. Nº 24.369.862 – M.P. Nº 2809 – C.U.I.L.: 27-24369862-1) y Pablo Javier ROLERO (D.N.I. Nº 27.697.585 – M.P. Nº 2771 – C.U.I.L.: 20-27697585-5) y a la Licenciada en Nutrición Ana Laura GARCIA (D.N.I. Nº 29.441.207 – M.P. Nº 2828 – C.U.I.L.: 27-29441207-2), para desempeñarse en el Gabinete de Kinesiología y en la Sala de Rehabilitación bajo la denominación “CENTRO INTEGRAL TERAPÉUTICO”, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Mariano Gustavo RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 25.526.589 – M.P. Nº 2418 – C.U.I.L.: 20-25526589-0), ubicado en calle 16 Nº 135 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

Disp. Nº 986 -30-7-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Luis Arsenio PORTILLO

(D.N.I. Nº 10.679.935 – C.U.I.L.: 20-10679935-1 - M.P. Nº 761 – M.E. en Ortopedia y Traumatología Nº 268), Alejandro SANJUAN (D.N.I. Nº 36.048.556 – C.U.I.L.: 20-36048556-1 - M.P. Nº 2860 – M.E. en Oftalmología Nº 1692) y la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Tamara BEC (D.N.I. Nº 38.038.563 – C.U.I.L.: 27-38038563-0 - M.P. Nº 2929), para atender pacientes ambulatorios en el "Centro Integral para la Salud", ubicado en calle 7 Nº 876 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

Disp. Nº 987 -30-7-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Natalia ALLENDE (D.N.I N.º 33.526.534 – M.P. Nº 2.853 – M.E. en Tocoginecologia Nº 1.690 – C.U.I.L.: 27-33526534-9) y al Dr Walter Ariel HERRERA (D.N.I N.º 21.341.358 – M.P. Nº 1.337 – M.E. en Tocoginecologia Nº 851 – C.U.I.L.: 23-21341358-9) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Nutrición "RC CONSULTORIOS", perteneciente a la Psicóloga Verónica Luciana CESANELLI, ubicado en calle 17 Nº 1427 de la localidad de Victorica, en la modalidad para la que su título los habilita.

Disp. Nº 1005 -5-8-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Mauricio Andres PEDEHONTAA (D.N.I. Nº 32.863.963 – M.P. Nº 3021 – C.U.I.L.: 20-32863963-8), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología que funciona bajo la denominación de fantasía "CENTRO INTEGRAL TERAPEUTICO", perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Mariano Gustavo RODRIGUEZ, ubicado en calle 16 Nº 135 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. Nº 1006 -5-8-24- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Melina MAFUD (D.N.I. Nº 35.125.214 – M.P. Nº 093 – C.U.I.L.: 27-35125214-1), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico denominado "PSICOMED" (correspondiente al local Nº 9 según plano obrante a fs. 48/49), ubicado en calle 109 Nº 1035 de la ciudad de General Pico.

Disp. Nº 1019 -6-8-24- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 25/07/24, a la Farmacéutica Macarena JURADO SUAREZ (D.N.I. Nº 34.708.354 – M.P. Nº 355 – C.U.I.L.: 27-34708354-8), para desempeñarse como responsable de la Dirección Técnica del Servicio de Farmacia de Guardia del Establecimiento Asistencial de Complejidad Creciente, bajo la denominación "DR. RENE FAVALORO", Tercer Nivel de Atención, Nivel 8 de Complejidad – Cuidados Progresivos, ubicado en calle Aconcagua Nº 757-871 de esta ciudad.

Disp. Nº 1020 -6-8-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 22/04/24, el cambio de responsable de la dirección técnica de la Óptica denominada "ÓPTICA VISIÓN PLUS" perteneciente al Sr. José EDREIRA (D.N.I. Nº 8.367.023 – C.U.I.L.: 20-08367023-2), ubicada en calle 15 Nº 304 de la ciudad de General Pico, a favor de la Técnica Superior en Óptica y Contactología María Belén QUINTAR (D.N.I. Nº 35.240.699 – M.P. Nº 4173 – C.U.I.L.: 27-35240699-1), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Óptica Técnica Stella Maris MARTIN (D.N.I. Nº 12.239.348 – M.P. Nº 608 – CUIL: 27-12239348-3).-

Disp. Nº 1021 -6-8-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 04/07/24, el cambio de propietario de la Óptica denominada "ÓPTICA VISIÓN PLUS", ubicada en calle 15 Nº 304 de la ciudad de General Pico, a favor de la Sociedad "J & B VISION S.R.L." (C.U.I.T.: 30-71748875-6).

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior propietario, Sr. José EDREIRA (D.N.I. Nº 8.367.023 – C.U.I.L.: 20-08367023-2).

Art. 3°.- La dirección técnica de la misma continúa a cargo de la Técnica Superior en Óptica y Contactología María Belén QUINTAR (D.N.I. Nº 35.240.699 – M.P. Nº 4173 – C.U.I.L.: 27-35240699-1), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. Nº 1061 -20-8-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Establecimiento de Salud Complementario – Óptica – ubicado en calle 18 Nº 728 de la ciudad de General Pico, perteneciente y bajo la dirección técnica de la Técnica Superior en Óptica y Contactología Flavia Soledad MOLINA (D.N.I. Nº 28.540.226 – M.P. Nº 4993 – C.U.I.L.: 27-28540226-9), a funcionar bajo la denominación "ÓPTICA CITY".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOL-2024-89-EGLP- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Colonia Barón, por la suma total de $ 820.000, destinado a contribuir con los gastos de funcionamiento que demande el dictado de la Tecnicatura en Gestión y Tecnología de Alimentos en dicha localidad, correspondiente al período julio - agosto y septiembre - octubre de 2024.

Res. Nº 852 -21-8-24- Art. 1º.- Establécese el cierre de 14 cargos de Auxiliar Docente en las Instituciones Educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Art. 2º.- Asígnanse 13 cargos de Auxiliar Docente Jornada Extendida a las Instituciones Educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 196 -24-6-24- Art. 1º- Desígnase al señor Mateo Oscar CARRUTHERS, DNI Nº 28.518.572, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de $ 3.000.000,00, para financiar la compra de un reproductor bovino, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23 y Nº 001/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 197 -24-6-24- Art. 1º- Desígnase a la señora Adriana Mónica BURGOS, DNI Nº 17.979.182, como beneficiaria del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de $ 3.000.000,00, para financiar la compra de vientres, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23 y Nº 001/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 198 -24-6-24- Art. 1º- Designase la señora María Angélica MENDICOA, DNI Nº 13.427.120, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de $ 3.000.000,00, para financiar la reparación de alambrados y corrales, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23 y Nº 001/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 199 -24-6-24- Art. 1º- Desígnase al señor Rodolfo TANTUCCI, DNI Nº 16.971.013, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de $ 3.000.000,00, para financiar la compra de insumos para siembra de recursos forrajeros, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23 y Nº 001/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 200 -24-6-24- Art. 1º- Desígnase al señor Alberto Albino ASTESANO, DNI Nº 20.654.634, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de $ 3.000.000,00, para financiar la compra de materiales para reparación de corrales, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23 y Nº 001/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 201 -24-6-24- Art. 1º- Desígnase al señor Rodrigo Iván BRANDONI, DNI Nº 28.788.891, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de $ 3.000.000,00, para financiar la compra de materiales y mano de obra para manga, alambrado y aguada, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23 y Nº 001/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 202 -24-6-24- Art. 1º- Desígnase al señor Wilson Emiliano BAZAN, DNI Nº 35.157.446, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de $ 3.000.000,00, para financiar la realización de corrales y reparación de alambrado perimetral, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23 y Nº 001/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 203 -24-6-24- Art. 1º-Desígnase al señor Fernando Javier SOSA, DNI Nº 29.869.709, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de $ 3.000.000,00, para financiar la compra de sistema de bombeo solar para extracción de agua y materiales para mejorar corrales, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23 y Nº 001/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 204 -24-6-24- Art. 1º-Desígnase al señor Hugo Valentín VIÑUELA, DNI Nº 10.536.406, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de $ 3.000.000,00, para financiar la compra de materiales y mano de obra para reparación de alambrados y corrales, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23 y Nº 001/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 207 -24-6-24- Art. 1º-Designase a la señora Claudia Victoria CORDOBA, DNI Nº 21.656.573, como beneficiaria del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de $ 3.000.000,00, para financiar la compra de materiales para alambrado, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23 y Nº 001/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 208 -24-6-24- Art. 1º- Designase a la señora María de los Ángeles SASSO, DNI Nº 27.685.779, como beneficiaria del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de $ 3.000.000,00, para financiar la reparación de alambrados y manga, realizar corrales y compra de cargador, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23 y Nº 001/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiaria indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 209 -24-6-24- Art. 1º- Desígnase al señor Pablo Hernán RUBERT KAIRUZ, DNI Nº 23.018.422, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), para financiar la compra de reproductores bovinos, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23, Nº 001/24 y N° 144/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 210 -24-6-24- Art. 1º-Desígnase al señor Ramón Máximo SOSA, DNI Nº 10.565.102, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00), para financiar la compra de materiales para reparación de alambrado, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23 y Nº 001/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 211 -24-6-24- Art. 1º- Desígnase al señor Jorge Antonio MENDIARA, DNI Nº 10.744.575, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), para financiar la compra de materiales y mano de obra para construcción de alambrado, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23 y Nº 001/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 212 -24-6-24- Art. 1º- Desígnase al señor Juan José VICENTE, DNI Nº 16.712.180, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), para financiar la compra de materiales y mano de obra para reparación de corrales y alambrado interno, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23 y Nº 001/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 221 -8-7-24- Art. 1º- Desígnase al señor Cristian Manuel CASSINA, DNI Nº 25.574.523, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), para financiar la compra e instalación de pantallas solares para abastecer de energía la vivienda rural, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23, Nº 001/24 y N° 144/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 249 -5-8-24- Art. 1º- Desígnase al señor Héctor Osvaldo TAPIE, DNI Nº 11.645.419, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), para financiar arreglo de alambrado e insumos para siembra de pasturas, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23, Nº 001/24 y N° 144/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 254 -12-8-24- Art. 1º- Desígnase a la señora Susana Nélida SITZ, DNI Nº 11.335.346, como beneficiaria del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), para financiar la compra de materiales para reparación de alambrado perimetral e interno, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23, Nº 001/24 y N° 144/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiaria indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 255 -12-8-24- Art. 1º- Desígnase al señor Gerardo Maximiliano PASINI, DNI Nº 37.621.103, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), para financiar la compra de materiales y mano de obra para alambrado eléctrico permanente perimetral e interno, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23, Nº 001/24 y N° 144/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 264 -16-8-24- Art. 1º- Desígnase al señor Rubén Gerardo LÓPEZ, DNI Nº 20.561.437, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), para financiar la compra de insumos para siembra de verdeos de verano y adquisición de banderillero satelital para fumigación de precisión, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23, Nº 001/24 y N° 144/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 265 -16-8-24- Art. 1º- Desígnase a la señora Victoria GADEA, DNI Nº F4.611.731, como beneficiaria del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), para financiar la compra de materiales y mano de obra para reparación/reemplazo de alambrado perimetral e interno y silo de acopio para almacenamiento de grano, en el marco

del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23, Nº 001/24 y N° 144/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con la beneficiaria indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.
Res. N° 266 -16-8-24- Art. 1º- Desígnase al señor Ricardo Alberto HERPSOMER, DNI Nº 25.700.238, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), para financiar la compra de vientres y materiales para la reparación de corrales y aguada, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23, Nº 001/24 y N° 144/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 268 -20-8-24- Art. 1º- Desígnase a la señora Adriana Ester MOSSMANN, DNI Nº 21.527.968, como beneficiaria del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), para financiar la compra de reproductor y reparación de aguadas, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23, Nº 001/24 y N° 144/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con la beneficiaria indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 270 -20-8-24- Art. 1º- Desígnase al señor Raúl Alberto ALAINEZ, DNI Nº 14.232.576, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), para financiar la compra de materiales y mano de obra para realización de alambrado perimetral, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23, Nº 001/24 y N° 144/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 271 -20-8-24- Art. 1º- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 648/09, de fecha13 de noviembre de 2009, modificada por Resolución N° 567/10, de fecha 12 de octubre de 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL ($ 47.000,00), al señor Carlos Raúl René PLANO, D.N.I. N° 31.152.241.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria, inscripta por Escritura N° 108, de fecha 14 de diciembre de 2010, sobre el inmueble denominado catastralmente como: Ejido 001, Circunscripción I, Radio e, Manzana 061, Parcela 020, Partida Nº 628.053, Matrícula I-15691A, propiedad del beneficiario, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Nº E: 1144 de fecha 2 de febrero de 2011.

Res. N° 272 -20-8-24- Art. 1º- Desígnase al señor Oscar Ignacio MENDIARA, DNI Nº 10.744.509, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), para financiar la compra de materiales y mano de obra para realización de alambrado perimetral e interno y mantenimiento de picadas, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23, Nº 001/24 y N° 144/24.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1º, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

LICITACIONES

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Obras Públicas
LA PAMPA Gobierno en Acción

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION
SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

EXPEDIENTE Nº 5152/24
LICITACION PUBLICA N° 85/24

OBJETO: Provisión del servicio de mantenimiento y

soporte técnico de la solución tecnológica para copia de seguridad de datos respecto a software; adquisición de unidades de almacenamiento en cinta LTO, contratación de servicios profesionales y consultoría para su instalación y puesta en marcha bajo la modalidad llave en mano a un único proveedor.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 18 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUARENTA MILLONES ($40.000.000,00)
Dólares Estadounidenses CIENTO SESENTA Y DOS MIL (U$S 162.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($69.600,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3638

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Obras Públicas
LA PAMPA Gobierno en Acción

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 8628/24
LICITACION PUBLICA N° 91/24

OBJETO: Contratación del servicio de hospedaje y comedor, destinado a pacientes –y sus acompañantes- derivados por razones de salud desde los Establecimiento Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 30 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES ($ 1.932.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($69.600,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3638

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Obras Públicas
LA PAMPA Gobierno en Acción

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 16532/23
LICITACION PUBLICA N° 102/24

OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento hospitalario específico que será destinado al Hospital Dr. René Favaloro de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 18 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses NOVENTA MIL OCHOCIENTOS (U$S 90.800,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($42.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3638

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18/24 EX-2024-00027317--JUSPAMPA-DGA

Objeto: Búsqueda de inmueble en alquiler en la ciudad de General Pico para el funcionamiento de la Biblioteca Judicial.

Las propuestas serán presentadas, hasta el **16/09/24** a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

Presupuesto oficial: $800.000,00/mes.

Valor del pliego: $9.600,00 (Depósito en la cuenta "Rentas Generales – Nº1095/7 – Banco de La Pampa" o trasferencia a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N°30-99907583-1; CBU N°0930300110100000109578).

Tasa de actuación por foja: $225,00 por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link: https://dgr.lapampa.gob.ar/ServiciosEnLinea/?accion=Pag

ar y seleccionar: Sellos Tasas Otros, Tasas Retributivas de Servicios – Pago de Servicios Administrativos, Contaduría General de la Provincia y finalmente elegir el código 140).

B.O. 3638

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACION PÚBLICA N° 34/2024
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 9184/2024 LETRA S

"ADQUISICION DE CARNES ROJAS Y BLANCAS, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO".-

Apertura de las Ofertas: Día 13 de Septiembre de 2024 a las 10 hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta)

B.O. 3638

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por ela Sr. SIFRE, MATÍAS IGNACIO (Expediente Nº 11171/22)** notifica a **"GEDELO AUTOMOTORES S.A. CUIT: 30-71682395-0"**, la siguiente disposición "SANTA ROSA, 6 de mayo de 2021.- VISTO: …; CONSIDERANDO: …; POR ELLO LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º.- IMPUTAR a la firma GEDELO AUTOMOTORES S.A. CUIT N° 30-71682395-0 con domicilio fiscal en Av. Monseñor Pablo Cabrera Nº 3668, Villa 9 de Julio, Parque Chacabuco de la Provincia de Córdoba, por presunta infracción, por imperio del art. 45 de la Ley 24.240 (modificada por Ley 26.361 B), y Decreto Pcial. Reglamentario Nº1798/94, haber incurrido en conductas que incumplen lo dispuesto por los artículos: 4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 19 (Modalidades de prestación de servicios), (53 (Normas del Proceso) y 40 BIS (Daño Directo) de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, en virtud de la integración normativa dispuesta en el artículo 3 de dicha, pudiendo así resultar pasible de las sanciones previstas en el artículo 47 de la Ley 24.240; Artículo 2°. - Hacer saber al presunto infractor que en el término de 5 (cinco) días hábiles e improrrogables, a contar desde la notificación, podrá presentar por escrito su descargo (Art 45º de la Ley Nacional 24.240 y sus modificatorias), en la Dirección General de Defensa del Consumidor de la Provincia de La Pampa, sita en calle Avenida San Martín Nº 391, Local 3, Esquina Moreno, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa en horario de atención de 08:00 a 12:00 hs.- Artículo 3º.-Regístrese. Notifíquese. DISPOSICIÓN N°332/24.- Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: SANTA ROSA, 13 de Agosto de 2024.- Atento a las constancias obrantes, estado de autos y visto la imposibilidad de notificar -en virtud de las constancias del Oficial Notificador-, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección, a la firma denunciada "GEDELO AUTOMOTORES S.A.", la Disposición N° 332/24 de fecha 29 de julio de 2024, y a fin de evitar nulidades, se dispone: NOTIFIQUESE la misma mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".- CONSTE.

B.O. 3638

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY 24.240 REALIZADA POR EL SR. ROBLEDO, ROBERTO JAVIER" (Expediente Nº 16761/2023)** notifica a **MAYRA NOELIA AVERNA**, **C.U.I.T. 27-40712923-2,** la siguiente resolución: "SANTA ROSA, 22 de agosto de 2024. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY 24.240 REALIZADA POR EL SR. ROBLEDO, ROBERTO JAVIER", y considerando lo que surge de la documentación obrante a fs. 67/69, en virtud de lo normado por la Ley N° 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, SE PROCEDE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a MAYRA NOELIA AVERNA, C.U.I.T. 27-40712923-2, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79

reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE.- Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor".

B.O. 3638

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTIFICA Y DERECHOS HUMANOS– Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. DUTTO GARCIA, MARIA GABRIELA " (Expediente N.º 15095/2023)** notifica a la firma **BIENES G Y G S.A. CUIT 30-71014750-3** la siguiente resolución: "Santa Rosa,26 de agosto de 2024 VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. DUTTO GARCIA, MARIA GABRIELA, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) -Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma BIENES G Y G S.A. CUIT 30-71014750-3 con las intimaciones cursadas, que fueran debidamente notificadas, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma BIENES G Y G S.A. CUIT 30-71014750-3 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial-"CONSTE.

B.O. 3638

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por LLORENS, YOANA MICAELA" (Expediente Nº 14955/22)** notifica a **WORLD CAR & MOTORCYCLE S.A.S. (MG CONCESIONARIA) CUIT: 30-71627750-6**, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 23 de agosto de 2024. VISTO el estado del expediente caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. LLORENS, YOANA MICAELA; atento a lo obrante a fs. 42 del mismo y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a WORLD CAR & MOTORCYCLE S.A.S. (MG CONCESIONARIA) CUIT: 30-71627750-6, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951; BAJO APERCIBIMIENTO de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de esta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFÍQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE." Fdo. Florencia RABARIO, Directora General de Defensa del Consumidor.

B.O. 3638

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INFORMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES ECHANDI JOSE FRANCISCO – M.I. N° 5.242.518 E IGNACIO NILDA MARIA – M.I. N° 665.613, TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA

IDENTIFICADA CON EL N° 7 DEL PLAN 5000 VIVIENDAS- 2º TRAMO DE FINANCIAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE ABRAMO LA PAMPA QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO, SE LOS INTIMA A QUE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PROCEDAN A REGULARIZAR DICHA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 360/96-00007-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCION Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3637 a 3639

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INFORMA A UDS. EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SRA. MORALES ALICIA ESTHER, D.N.I. N° 16.709.475, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 280, DEL PLAN FO.NA.VI. XXVIII, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS, POR LO TANTO SE INTIMA A UDS. A QUE EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN EL ESTADO DE FALTA DE PAGO EN EL QUE SE ENCUENTRAN. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 1060/1987-00280-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3637 a 3639

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SRA. RODRIGUEZ, NOEMI D.N.I. N° 16.316.752 Y DEL SR. TARPIN, IGNACIO ANTONIO D.N.I. N° 14.232.577, TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 18, DEL PLAN FO.NA.VI. XLIII – 1° ETAPA – B° RANQUELES IV, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 81/1991-00018-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3638 a 3640

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 556/1989 – 00098–IPAV, notifica por la presente a los Presuntos Herederos de la Señora GAONA, Delia María, D.N.I. N° 2.294.515, que en los autos caratulados: **“CASA N° 98 – PLAN FONAVI XXXIII - LOCALIDAD: RANCUL – TITULAR: GAONA, DELIA MARIA”**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 470/2024-IPAV – de fecha 23 de Mayo de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 73/90, respecto de la vivienda N° 98 construída mediante el Plan FO.NA.VI. XXXIII en la localidad de Rancul, a favor de la Señora Delia María GAONA D.N.I. N° 2.294.515, ubicada catastralmente en Ejido 080, Circunscripción I, Radio b, Manzana 50b, Parcela 26, Partida N° 719225, por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionada en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese,tome razón la Gerencia Contable.Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3638 a 3640

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 556/1989 – 00098–IPAV, notifica por la presente a los Presuntos Herederos de la Señora GAONA, Delia María, D.N.I. N° 2.294.515, que en los autos caratulados: **“CASA N° 98 – PLAN FONAVI XXXIII - LOCALI DAD: RANCUL – TITULAR: GAONA, DELIA MARIA”** , se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 470/2024-IPAV – de fecha 23 de Mayo de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 73/90, respecto de la vivienda N° 98 construída mediante el Plan FO.NA.VI. XXXIII en la localidad de Rancul, a favor de la Señora Delia María GAONA D.N.I. N° 2.294.515, ubicada catastralmente en Ejido 080, Circunscripción I,

Radio b, Manzana 50b, Parcela 26, Partida N° 719225, por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionada en los considerandos de la presente.- Artículo 2° : Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable.Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3638 a 3640

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 412/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 366, Conductor: RODRIGUEZ DA ROSA, Jorge Omar y Propietario: COMERCIAL EL ORIENTE S.R.L."**, notifica a la empresa YPF S.A., CUIT N° 30546689979 cargadora de los dominios N° AF697RQ y AF697RT (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 10 de junio de 2023, en ruta Provincial N° 1 y 18, Acceso Macachin, La Pampa, 16:28 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 366, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.750kg), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con 571 U.F., equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago, más una sanción adicional de multa, equivalente a 7423 U.F., por decimoquinta reincidencia (1300%). Sumando para este caso un total de 7994 unidades Fijas. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (100%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 19 de agosto de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3637 a 3639

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 209/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 106, Conductor: GAUNA, Milton Daniel y Propietario: ANSORENA, Juan Eugenio.",** notifica al Señor JUAN EUGENIO ANSORENA, DNI N° 27.186.063 propietario del dominio N° KEA552, y a la firma RIGEM S.A. CUIT N° 30-71251701-4, en carácter de cargadora (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 17 de abril de 2023, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, 17:00 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 106, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 0.50m), y circular de noche, o de día con lluvia o neblina los vehículos no autorizados a hacerlo, conducta que resulta violatoria de los Art. 53, 56 y 62, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, III y VII, sancionan con 1600 U.F., equivalente a 1600 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes.

Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 19 de agosto de 2024.
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:
B.O. 3637 a 3639

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 493/23 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 03, Conductor: Marcelo Nahuel NIEVAS, Propietario: LA ENERGIA S.A."**, notifica al señor MARCELO NAHUEL NIEVAS, DNI N° 35432937, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola dominio N° CRI88 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 17 de Enero de 2023, en Ruta Provincial N° 102, Acceso Metileo La Pampa, 7:50 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 03, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y remolcar implementos agrícolas que no tengan de fabrica paragolpes incorporados como ultimo enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y XI sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 19 de agosto de 2024.
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:
B.O. 3637 a 3639

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 419/22 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 4078, Conductor: Elvio Adrián DELL ELCE. Propietario: Elvio Adrián DELL ELCE."**, notifica al Señor Elvio Adrián DELL ELCE, DNI N° 16.036.317, en calidad de conductor y propietario del dominio N°AB960KQ (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 29 de junio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 1 y 10, La Pampa, 11:50 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.078, por circular los vehículos sin permiso habilitante Y sin elementos de seguridad, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 20 de agosto de 2024.
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:
B.O. 3637 a 3639

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 184/21 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3798, Conductor: Gabriel Alexis ALEMAN. Propietario: LA URRACA DE LARROUSERIE Jorge y LARROUSERIE Didier.**", notifica al Señor ALEMAN GABRIEL ALEXIS, DNI N° 27001632 conductor de la maquinaria agrícola, y a la Firma LA URRACA DE LARROUSERIE JORGE Y LARROUSERIE DIDIER, CUIT N° 30-71502691-7, propietaria de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 286/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 24 de mayo de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 184/21 Acta de Contravención Nº 3.798, imputándose la circulación de una cosechadora JOHN DEERE con implementos agrícolas (plataforma y tanque cisterna), transitando sin los correspondientes permisos necesarios, y por circular con excesos en sus dimensiones (ancho 1.10mts y largo 1.80 mts.) encuadrando la infracción en el Art. N° 6, 7, 8 y 12 de la Ley Provincial N° 1843 e imponer la sanción de multa de 2480 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B° - Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 2480 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efecto el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor Gabriel Alexis ALEMAN, DNI 27.001.632 y a la firma LA URRACA DE LARROUSERIE JORGE Y LARROUSERIE DIDIER, CUIT N° 30-71502691-7, en su carácter de propietaria de la maquinaria agrícola." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res.DPV n° 411/22 art. – Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.980, del viernes 21 de mayo de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 27 de agosto de 2024.

B.O. 3638 a 3640

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 241/23 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 67, Conductor: Walter Xavier ASTORGA. Propietario: Alejandro Damián CARDOZO.**", notifica al Señor ALEJANDRO DAMIAN CARDOSO, DNI N° 33039025, en carácter propietario de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 371/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 01 de agosto de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 241/23 Acta de Contravención Nº 000067, imputándose la circulación de un tractor Pauny Modelo EVO540 C con implementos agrícolas (Sembradora, carro y cisterna), transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgado por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, y con excesos en sus dimensiones (ancho 0.90mts. y largo 1.90mt.), encuadrando la infracción en el Art. 6, 7, 8 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 2090 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 2090 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor Walter Xavier ASTORGA, DNI N° 36314018 y al Señor Alejandro Damián CARDOSO, DNI N° 33039025 en su carácter de propietario de la maquinaria agrícola." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.987, del miércoles 31 de julio de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 27 de agosto de 2024.

B.O. 3638 a 3640

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 365/22 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 4106, Conductor: Cristian Luis MANA. Propietario: Didier LARROUSIERE."**, notifica al Señor CRISTIAN LUIS MANA, DNI N° 14.230.907, en calidad de conductor del dominio N° BZS025, y al Señor DIDIER LARROUSERIE, DNI N° 31.577.073, en calidad de propietario del dominio N° BSZ025 (y como responsables solidarios de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 02 de junio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 1 y acceso Agustoni, La Pampa, 15:25 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de

Contravención N° 4.106, por circular los vehículos sin permiso habilitante, sin elementos de seguridad, excedido en sus dimensiones y circular con más acoplados de los reglamentarios, conducta que resulta violatoria del Art. 4, 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VII y VIII sancionan con 1950 U.F., equivalente a 1950 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de agosto de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.

B.O. 3638 a 3640

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 449/23 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 4193, Conductor: Diego Armando ESPEILHAC, Propietario: INDUSTRIAS STARK S.R.L.",** notifica a la empresa INDUSTRIAS STARK S.R.L., CUIT N° 30-71260210-0, en calidad de propietaria del dominio N° AF022AM (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 20 de octubre de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 1, Acceso Agustoni, La Pampa, 8:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4193, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circula con exceso en sus dimensiones (Ancho: 1,20m) conducta que resulta violatoria de los Art. 57 y 53 Inc. a, c y k, y Art. 57, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2500 U.F., equivalente a 2500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de agosto de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.

B.O. 3638 a 3640

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 617/21 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 3820, Conductor: Emiliano Gabriel ESPAMER y Propietario: Duilio Oscar ESPAMER."**, notifica al Señor EMILIANO GABRIEL ESPAMER, DNI N° 32222445 conductor del dominio N° EYZ669, y al Señor ADUILIO OSCAR ESPAMER, DNI N° 13630793, propietario del dominio EYZ669 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 05 de febrero de 2021, en ruta Provincial N° 13, La Pampa, 09:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 3820, por circular los vehículos sin permiso habilitante y sin elementos de seguridad, conducta que resulta violatoria de

los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de agosto de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.

B.O. 3638 a 3640

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 717/23 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 98, Conductor: Luis Ángel IVANOFF, Propietario: Sabina Macarena AGON"**, notifica a la Señora SABINA MACARENA AGON, DNI N° 39521513, en calidad de propietaria del dominio N° LVV416, y al conductor LUIS ANGEL IVANOFF, DNI N° 20973292 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 21 de junio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, 18:00 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 98, por circular sin el permiso habilitante, sin los elementos de seguridad competentes, y con exceso en sus dimensiones (Ancho: 0,40cm y Largo: 2,40m) conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. a, c, k, y Art. 57, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 1140 U.F., equivalente a 1140 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de agosto de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.

B.O. 3638 a 3640

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Joaquín Gabriel RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 39.386.742 y Manuel Ezequiel RODRÍGUEZ MOREYRA, D.N.I. N° 44.007.136, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 004/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 51.870,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para

realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025.-
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de agosto del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios
DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia.
DISPOSICIÓN N° 323/24.
FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3638 a 3640

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al señor Juan Elías BECERRA, D.N.I. Nº 30.096.185, de la Disposición N° 209/24 de fecha 11/06/2024, en la cual se aplica, en Artículo 1°, en forma solidaria a Augusto Martín FAURE, D.N.I. Nº 37.521.591, y Juan Elías BECERRA, D.N.I. Nº 30.096.185, en carácter de transportistas, una sanción de multa de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 222.750,00), por infracción al inciso 16) del Artículo 26 del Decreto Nº 1026/12, modificado por Decreto Nº 486/20, Reglamentario de la Ley Nº 2624, y su modificatoria por Ley Nº 3047, por el transporte de productos forestales sin el correspondiente Vale de Tránsito, tramitada bajo Expediente Nº 21934/23, y los emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto Nº 1684/79), ingresen a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 222.750,00). Además, notificar que por la mencionada Disposición se dispone el decomiso de los TREINTA MIL (30.000) kilogramos de rollizos de álamo en estado verde secuestrados según Acta de fojas 3 y fojas 7, los que quedarán a disposición de ésta Autoridad de Aplicación, según lo dispuesto por el Artículo 20 del Decreto Nº 1026/12, y su modificatoria por Decreto N° 486/20, Reglamentario de la Ley Nº 2624, y su modificatoria Ley N° 3047. El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 15 AGO 2024 VISTO:... CONSIDERANDO:.. POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN Nº 304 - 2024 FIRMADO: Tec. Ftal. CARLOS BONNEMEZON. Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3637 a 3639

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos Nº 10352/23 caratulado: **“SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE - S/EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO INSTALACIÓN DE YPF. BATET RAUL JOSE S.R.L**, convoca a audiencia pública según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ambiente Nº 250/24 del día 22 de agosto de 2024, la que en su parte pertinente expresa: Artículo 1º.- Llámase a Audiencia Pública, el día viernes 27 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas, en el predio de la Sociedad Rural de la localidad de Realicó, La Pampa, a los efectos de tratar el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD) correspondiente a la “Instalación de una YPF AGRO” en la localidad de Realicó. Artículo 2º.- Hágase saber a los interesados que el expediente de referencia se encuentra disponible para su consulta en sede de esta Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, Avenida Luro N° 700, los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y aquellas personas interesadas en participar de la Audiencia Pública Presencial, deberán inscribirse para tal fin, hasta el día 26 de septiembre a las 10 horas, en el formulario de inscripción creado al efecto en la página oficial de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático https://ambiente.lapampa.gob.ar.
Se dispone del correo electrónico audienciaspublicasambientales@lapampa.gob.ar para efectuar consultas. Artículo 3º.- Publíquese por una única vez en el Boletín Oficial de la Provincia el Edicto establecido en los Artículos 110 y 111 del Decreto Reglamentario 674/22, y hágase publicidad de la Audiencia Pública, a costa del proponente, conforme el Artículo 110 del mencionado Decreto. Artículo 4°. - Regístrese y comuníquese a RAUL JOSE BATET S.R.L. DISPOSICIÓN N° 250/24. El proyecto se encuentra sobre Ruta Nacional N° 35 a 1.000 metros hacia el norte del ingreso a la localidad de Realicó. La nomenclatura catastral del sitio es: Sección I – Fracción A – Lote 3 - Ejido: 001– Circunscripción I – Radio A – Quinta 4 – Parcela 2. Las coordenadas geográficas de ubicación son: 35° 1'49.59"S - 64°15'46.93"O. La instalación cuenta con un sector denominado corredor de servicios 2 (CS 2) y comercios minoristas. El proyecto contempla la venta de combustibles para el agro, almacenado en dos tanques de 85.000 litros cada uno. Se construirá un edificio para desarrollar la actividad comercial de los productos y servicios de la empresa. Para la comercialización de las semillas se instalará un depósito de 200 m2 (10 m x 20 m) para el almacenamiento de estas y de fertilizantes sólidos fraccionados. Se instalarán dos celdas de 200 m2 (10 m x 20 m) cada una, para fertilizantes sólidos a granel y dos silos para fertilizantes líquidos. En cuanto a los fitosanitarios, se instalará un depósito para fitosanitarios sólidos fraccionados (bidones de 20 litros) y dos tanques para fitosanitarios líquidos a granel de 12 m3 o 16 m3. El proyecto tendrá un servicio innovador proporcionado por la empresa, denominado Integra. Consiste en la comercialización de fitosanitarios a granel evitando la venta tradicional en bidones de plásticos y eliminando estos de los establecimientos agropecuarios. Para el requerimiento de agua, se proyectará la realización de una perforación para extraer agua subterránea que será utilizada en la etapa de preparación del sitio, nivelación y construcción de la obra. Los residuos que se generarán en la preparación del sitio y

construcción serán almacenados en contenedores de un prestador de servicio que luego los dispondrá donde indique la Municipalidad de Realicó Los residuos domiciliarios serán depositados en recipientes rotulados (húmedo y seco) y llevados periódicamente al relleno sanitario municipal. Junto al Estudio de Impacto Ambiental Detallado, la empresa anexa el Plan de Seguridad e Higiene, el Plan de Contingencias y el Plan de Gestión Ambiental. La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático se encuentra en Avenida P. Luro N° 700 de Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006, correo electrónico audienciaspublicasambientales@lapampa.gob.ar .

B.O. 3638

JURISPRUDENCIA

Santa Rosa, 22 de agosto de 2024.- VISTO: Lo solicitado en este **Legajo nº 139726**, caratulado: **"NUÑEZ VALERIA (DAM) S/ ROBO TENTADO"**, seguida contra ANTONELA NOHELI PINTOS, argentina, soltera, estudiante, con instrucción universitaria incompleta, nacida en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, el 7 de noviembre de 1995, hija de Mario Cesar y de Lidia Luján Orozco, D.N.I. nº 39.384.265, domiciliada en calle Juan Vaira nº 2376 de esta ciudad; y (...) RESUELVO: 1.-) SOBRESEER a ANTONELA NOHELI PINTOS, D.N.I. nº 39.384.265, de apellido materno Orozco y demás circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCION PENAL contra ella incoada en el presente Legajo nº 139726 (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 284, inc. 1º del Cód. Proc. Penal), sin costas (arts. 446 y cc. del Cód. Proc. Penal).- NOTIFIQUESE.- FIRME que se encuentre la presente, COMUNIQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y LIBRENSE, por intermedio de la Oficina Judicial, los Oficios que correspondan.- Oportunamente, ARCHIVESE.-" Fdo.Maria Florencia Maza, Jueza de Control.

B.O. 3638 – 3639

AVISOS JUDICIALES

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC BANK ARGENTINA S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 19/09/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. El siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de Septiembre de 10 a 13 y 14 a 17hs: SAUTER LUCIANA SOLEDAD; FIAT SIENA 1.6 EL /2015; OTS563; Base $6.330.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 20/9 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 26/08/2024. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

B.O. 3638

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 1, de la 1ª Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, 3º Piso, Fuero Civil, Modulo: E, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaria Única a mi cargo, comunica en autos **"OLLO, RUBÉN JOSÉ c/MAIDANA, JOSÉ ALEJANDRO s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA", Expte. Nº 143372**, que el Martillero Sergio Ángel MARTÍN, Col. nº 342, con domicilio en Moreno nº 327, correo electrónico sergioangelmartin@yahoo.com.ar, teléfono celular 2954-666061, subastará desde el día 9 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs. al día 16 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs., a través del portal de subastas judiciales electrónicas (subastas.justicialapampa.gob.ar), conforme el Reglamento vigente, los siguientes inmuebles rurales en forma conjunta, atento que conforman una misma unidad de explotación agropecuaria: 1) Partida 636595 - Nomenclatura Catastral: Sección VII - Fracción C - Lote 19 - Parcela 17, Superficie 1116 Has. 64 As. y 2) Partida 636598 - Nomenclatura Catastral: Sección VII - Fracción C - Lote 19 - Parcela 9, Superficie: 1163 Has. 56 As. 51 Cas. - BASE: $ 90.243.760,58 (equivalente a la suma de las valuaciones fiscales de ambos inmuebles) y con un monto incremental inicial de $200.000.000.- hasta alcanzar la suma de $1.090.243.760,58 continuando con Cinco ofertas incrementales sucesivas de $100.000.000, hasta alcanzar la suma de $1.590.243.760,58 y por último con ofertas de $50.000.000.- hasta la finalización de la subasta. Asimismo, en atención a lo dispuesto por Acuerdo 3941, déjase constancia que el adjudicatario abonará el 10% de seña y a cuenta de precio con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley con más IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 conf. Ac. 3941 r.STJ) dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HABILES de finalizado el remate y el 90% restante del precio mediante transferencia a la cuenta del presente expediente CBU 0930300120400272675810 dentro de los cinco días hábiles de aprobado el mismo (art. 26 Reglamento Ac. 3830 r.STJ).- DEUDA: inmobiliario Partida 636595 $ 1.084.220,18 al 05/06/24; Partida 636598

$685.404,08 al 05/06/2024. Estado de Ocupación y Mejoras: Se encuentra Ocupado por la firma LOMFALK S.R.L., en carácter de arrendatario, con contrato hasta el 1 de Mayo del 2024, con opción hasta el 1 de Mayo del 2026. Al sólo fin informativo, se hace saber que el arrendatario reclama la suma de Pesos Cuarenta Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Cien ($40.426.100,00) al 23 de Octubre del 2023, en concepto de gastos, reparaciones y mejoras. Mejoras: 1) La Parcela 17 (partida Nº 636.595), se encuentra dividida en 16 potreros de Monte y Limpios, 2 aguadas completas, 3 tanques con bebidas, un Puesto y un juego de Managa y Corrales; los alambrados internos y perimetrales se encuentran en buen estado; 2) La Parcela 9 (partida Nº 636.598), se encuentra dividida en 15 potreros de Monte y Limpios, un Puesto, Galpón, 2 aguadas con tanque, 3 tanques con bebidas, un juego de Corrales y Mangas, los alambrados internos y perimetrales se encuentran en buen estado. Atento la modalidad virtual, no se admitirá la compra en comisión, como así tampoco se admitirá la cesión de derechos de compraventa por tratarse de una cuestión ajena a la realización compulsiva de autos. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que posea el inmueble a subastar, estarán a cargo de la persona que resulte adquirente del mismo a partir de la toma de posesión (art. 541 del CPCC). La toma de posesión se ordenará al abonarse la totalidad del precio, y deberá materializarse dentro del plazo de diez días de ordenada. Los gastos de escrituración son a cargo del comprador en su totalidad. COMISIÓN: 3 % a/c del comprador. SELLADO: 3 % a/c del comprador. REVISAR: Semana previa a la subasta. Publíquese edictos por una vez en el boletín Oficial y dos días el diario El Diario o diario La Arena. Prof. Inter. Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ, con domicilio en calle 25 de Mayo nº372. Santa Rosa, La Pampa, 08 de agosto del 2.024, Romina Ortega, Secretaria Sustituta.

B.O. 3638

Por DOS días el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda GALDOS, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano FERRARI, CITA al demandado Orlando Alfredo CARRA y/o a sus herederos, a fin de que en el término de DIEZ DÍAS tomen intervención en autos **"CORSO MATIAS OSVALDO C/ GOMEZ MARIA JOSEFA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA LARGA" (Expte. Nº OL-2572-2022)**, bajo apercibimiento de nombrársele un DEFENSOR DE AUSENTES, citándose además a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Moreno nº 4181, de la ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ I, Secc D, Qta 100, Mz 100 b, Parc 7, Partida 078-16184; Matrícula 16388 (78). Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 14 días del mes de FEBRERO de 2024.

B.O. 3638

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la IIIº Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta; con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828,Planta Alta, de la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, en autos caratulados **"FORNERON MARIO OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO'' Causa Nro. 23343**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mario Oscar FORNERON (DNI N°: 5.267.049), a fin de que comparezcan en autos por el término de ley. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 20 de agosto de 2024 (...) ábrase el proceso sucesorio de Mario Oscar FORNERON (D.N.I Nº 5.267.049). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mario Oscar FORNERON, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Profesional interviniente: Dra. Carolina E. MERCAU, con domicilio en Pje Celso Bala N° 1176 General Acha, La Pampa. Secretaría, 23 de agosto de 2024.- Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la IIIº Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta; con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828,Planta Alta, de la ciudad de General Acha, pcia. de La Pampa, en autos caratulados **"SENGER JUANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Causa Nº 23397**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juana SENGER (D.N.I. Nº 4.610.005)., a fin de que comparezcan en autos por el término de ley.- "General Acha, 19 de agosto de 2024.-...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juana SENGER, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial-"Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez de Primera Instancia.- Profesional interviniente: Dra. María Gabriela BEQUIS, Gral Paz Nº 1529, Casa 81 de General Acha.- Secretaría, 21 de agosto de 2024.- Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"SUAREZ ESTEBAN Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 85054)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes

de los causantes Esteban Suárez DNI 7.345.146 y Carmen Dora Ceballos DNI 2.744.341 como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 20 de agosto de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez". Profesional interviniente: Dra. Macarena Ailen Barbero, con domicilio constituido en calle 14 N° 442 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 20 de agosto de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3638

Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripcion Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en la ciudad de Santa Rosa con asiento en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de escaleras N° 1 - Modulo D, Juez interviniente del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretaria Daniela Zaikoski, **"BISTERFELD DAVID MARTIN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 175082**, cita y emplaza por treinta días corridos a toda persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante David Martín BISTERFELD (D.N.I Nº 7.351.036) para que se presente en expediente caratulado "BISTERFELD DAVID MARTIN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Prof. interviniente: Dr. Cristian Sebastian ZAIKOSKI con domicilio legal en calle Leguizamón Nº 792, Santa Rosa. Santa Rosa, 21 de agosto de 2024. Daniela ZAIKOSKI – Secretaria.

B.O. 3638

La Oficina de Gestión Común Civil- Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D, interviene Dra. Susana E. FERNANDEZ - Jueza, Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria; cita y emplaza, por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julio Marcelo PONCE, DNI Nº20.108.354, en expediente caratulado: **"PONCE JULIO MARCELO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 175086**, para que lo acrediten (Arts. 2340 del CCyC). Profesionales intervinientes: Dres. Martín PIERALIGI Juan Pablo BERNAL BIROLO, con domicilio constituido en calle Mendoza nº 388, Santa Rosa L.P. Santa Rosa, 26 de agosto de 2024.

B.O. 3638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°1, de la III° Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 -P.A.-, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE -Secretaria Sustituta-, en autos caratulados: **"BOBB PEDRO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente N° 23193**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes Francisca FISCHER DNI: N°9.863.117 y Pedro BOBB DNI: Nº1.572.046. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 24 de julio de 2024.- (...)Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Francisca FISCHER y Pedro BOBB, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- (...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Profesional Interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC. Domicilio Garibaldi Nº 724 de General Acha. Secretaría, 14 de agosto de 2024.- Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3638

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Soraya Raquel CHARETTE, Secretaria Sustituta, de la IIIra. Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodriguez Nº 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos: **"BOBB RICARDO PEDRO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. Nº 23208/2024** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Pedro BOBB (D.N.I Nº 7.664.816). El auto que ordena la medida dice: " General Acha, 24 de julio de 2024.... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ricardo Pedro BOBB D.N.I Nº 7.664.816 a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN.)... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi Nº724 de General Acha. Secretaría, 14 de agosto de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°1, de la III° Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 -P.A.-, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE -Secretaria Sustituta-, en autos caratulados: **"FISCHER ELSA S/SUCESION AB INTESTATO" Expediente N° 23194**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA FISCHER DNI 666937. El auto que ordena la medida dice: " General Acha, 24 de julio de 2024.- (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elsa FISCHER, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.-

Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Profesional Interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC. Domicilio: Garibaldi Nº724 de General Acha.- Secretaría, 14 de agosto de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°1, de la III° Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 -P.A.-, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE -Secretaria Sustituta-, en autos caratulados: **"FISCHER ELSA S/SUCESION AB INTESTATO" Expediente N° 23194**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA FISCHER DNI 666937. El auto que ordena la medida dice: " General Acha, 24 de julio de 2024.- (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elsa FISCHER, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Profesional Interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC. Domicilio: Garibaldi Nº724 de General Acha.- Secretaría, 14 de agosto de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3638

La Oficina de Gestión Común Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de escaleras nº 1 - 1º piso de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- en expediente caratulado: **"BONETTI HECTOR s/SUCESION AB-INTESTATO Exp: 174935**, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretaría interviniente Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien fuera en vida Héctor BONETTI D.N.I N° 7.747.208 para que dentro del plazo de treinta (30) corridos días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Joan Daniel MOYANO y Tiago GIRAUDO REINAUDO, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 355 Oficina 1. (Te: 2302 553009) de la ciudad de Santa Rosa (LP).- Santa Rosa (LP), 23 de agosto de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3638

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de escaleras N°1 -Modulo D con asiento en la ciudad de Santa Rosa cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Alberto Juan CINGOLANI, D.N.I. N° 7.668.636, en expediente **"CINGOLANI, Alberto Juan s/Sucesión Ab-Intestato", N° 174.887**, para hacer valer sus derechos. Jueza Interviniente: Dra. Adriana PASCUAL. Secretaria interviniente: Dra. Daniela ZAIKOSKI. Profesionales: Dres. Fernando Iván FASSINA y Juan Pablo FASCE (Avda. Perón 1365, Santa Rosa). Publíquese por un día en Boletín Oficial.Santa Rosa, 22 de agosto de 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3638

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos: **"LAIS EMILIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Causa Nro. 23.334**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Emilia LAIS, C.I. Nº 33.822. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 13 de agosto de 2024.- (...) ábrase el proceso sucesorio de Emilia LAIS, C.I. Nº 33.822. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Emilia LAIS a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletin Oficial (art. 2.340 del CCyCN.-" Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, JUEZ de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dr. Sergio Agustín ARIAS, con domicilio en la calle Moreno Nº 773 de General Acha, L.P.. Secretaría, 23 de agosto de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3638

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en Avda. Uruguay 1097 de la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, interviene el Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, Secretaría de Procesos Voluntarios, interviene la Dra. Daniela ZAIKOSKI (Secretaria), en autos caratulados "**PEIRONE, Norberto Juan s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte 171063**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don Norberto Juan PEIRONE, DNI Nº 7.353.538, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 CCyC). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. El auto que ordena la medida dice: "Actuación n° 2945070, fecha: 08/07/2024 (...) Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). fdo. Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez..." Profesional Interviniente: Marcelo Molin, Valeria Mereu, con domicilio en calle Garibaldi 584, Santa Rosa, La Pampa. 5 de Agosto de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3638

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, intervienen Dra. Susana E. FERNANDEZ (Jueza), Daniela ZAIKOSKI (Secretaria), en autos caratulados **"ARROYO ILIANA LADY s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. Nº 172502**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la doña Iliana Lady ARROYO (DNI Nº F5.462.512), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 CCyC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. El auto que ordena la medida dice: "Actuación n° 2914650, fecha: 25/06/2024 (...) Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)..." Profesional Interviniente: Marcelo Molin, Valeria Mereu, con domicilio en calle Garibaldi 584. Santa Rosa, La Pampa. 02 de Agosto de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3638

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Modullo D, interviene Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, Esteban P. FORASTIERI - Secretario; en expediente caratulado **"FIORUCCI CARLA V. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " Expte Nº 175067**, cita y emplaza, mediante edictos que se publicará por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FIORUCCI, CARLA V., DNI Nº 24.517.574 , para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).El auto que ordena la publicación dice:"SANTA ROSA, 20 DE AGOSTO DE 2024 A la actuación Nº 3012244: Se tiene presente lo manifestado por el Colegio de Escribanos de la Pcia de La Pampa (NO EXISTEN CONSTANCIAS INSCRIPTAS de Testamento otorgado por Carla Vanina FIORUCCI).Se declara abierto el juicio sucesorio de Carla Vanina FIORUCCI, DNI Nº 24.517.574, Estado Civil soltera, Fecha de Defunción 18 de junio de 2023.Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)Fdo:Rubén Darío Capdevielle - Juez". Profesionales intervinientes: DEFENSORÍA CIVIL Nº 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, 21 de agosto de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3638

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza interviniente, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria interviniente, con asiento en Centro Judicial - Edificios Fueros.- Sector Civil.- Bloque de Escaleras N° Uno.- Primer Piso -, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"PRIANI FELIX HECTOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 174.910)**, cítese a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Héctor Félix PRIANI (D.N.I. 7.345.625) mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia a fin de que dentro del plazo de 30 días a partir de la publicación, lo acrediten. Profesionales intervinientes: Dres. Agustina Marcela BARRETO y Simón Guillermo BARRETO.- Domicilio: Raúl B. Díaz N° 1303 Depto. 2- Santa Rosa La Pampa, 22 de Agosto del 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3638

La Oficina de Gestión Común, Circ. I , con asiento en Avda. Uruguay n° 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 2° Piso Fuero Civil Modulo: D - (6300); Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez interviniente, Secretaría Dra. Daniela Zaikoski, en el expediente **"PEREZ, Gerardo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. nº 174.771**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Gerardo Pérez (DNI. n° 29.214.145); para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, calle 9 de julio n° 490, Santa Rosa.- Santa Rosa, 21 de agosto de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 Nº405- 1º Piso, de General Pico, en autos **"ORTEGA Eduardo B. s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"(Expte. 85284)**, CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Eduardo Bautista ORTEGA DNI 6.811.265, para que se presenten en el sucesorio a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena la publicación edictal dice:"//neral Pico, 06 de agosto de 2024.- ...Ábrese el proceso sucesorio de Eduardo Bautista ORTEGA, DNI 6.811.265 (acta de defunción en act. 2973277).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-...Fdo.Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez-". Profesionales intervinientes: Dres.Sofía Trucco Aimar (TXII-073) y Augusto José Trucco Santiago(T.V-173), domicilio constituído en calle 24 Nº 216 de General Pico, La Pampa.-Secretaría, General Pico 26 de agosto de 2024. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3638

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa sito en Centro Judicial, - Edificio Fuero, sector civil,

Primer Piso bloque de escaleras N°1 -Modulo D - Juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS; Juez; Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, en expediente caratulado **"RODRIGUEZ Victor Omar s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 174387**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Victor Omar RODRIGUEZ, DNI Nº 8.496.950, de Estado Civil casado, Fecha de Defunción 26 de Noviembre de 2019 , para que lo acrediten en el término de (30) días corridos a partir de la publicación del presente. Profesional interviniente: Dra. Carolina Marcela VELAZQUEZ calle Emilio Civit Nº 573. Depto 1 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 22 de agosto del 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3638

La Oficina de Gestión Común Civil - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **"HEINZ MAGDALENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 171973**, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Ecaleras N°1, Modulo D, intervinenen Dra. Susana E. Fernandez - Jueza, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "// 03 de julio de 2024.-… Se declara abierto el juicio sucesorio de Magdalena HEINZ DNI 9.869.468, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 29/09/2023. Se dispone publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial. PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dra. María Alejandra Burgstaller, Abogada Inscripta al Tº VI Fº142 C.A.P.L.P. y la Dra. María Virginia Cisterna, Abogada Inscripta al Tº X Fº057 C.A.P.L.P., con domicilio constituido en calle Chile Nº 731 Depto. "A" de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 05 de Julio de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez de Primera Instancia, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Rodolfo Oscar SIEIRA, DNI Nº 11.040.704, según resolución dictada en autos: **"SIEIRA Rodolfo Oscar s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Causa Nº 23402**, "General Acha, 26 de agosto de 2024. Atento el estado de autos y habiéndose justificado el carácter de partes legítimas, así como la defunción del causante conforme actuación n°2999689, ábrese el proceso sucesorio de Rodolfo Oscar SIEIRA (DNI: Nº11.040.704). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rodolfo Oscar SIEIRA, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, notifíquese por Secretaría vía mail al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás oportunamente.-".-Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO - Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv.: Juan Carlos GARAT, abogado inscripto al T° VII F° 177 del C.A.P.L.P., domicilio Roca N° 671, General Acha (LP).- Secretaría, 26 de agosto de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3638

La Oficina de Gestion Comun Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1- Módulo D, Jueza interviniente Dra. Susana Ethel FERNANDEZ , Secretaria interviniente Dra. Daniela ZAIKOSKI en expediente caratulado **"MARTINEZ MARCOS CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 175023**, cita y emplaza mediante edicto por una vez en el Boletín Oficial a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcos Carlos MARTINEZ (DNI 5.545.107), para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dr. Omar Ernesto ONISCHUK. Villegas n° 16. Santa Rosa, La Pampa. 21 Agosto de 2024.
Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"LOVERA PABLO FRANCISCO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 85065/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pablo Francisco LOVERA (DNI 12.938.627) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 20 de agosto de 2024…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 31 de mayo de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 2941563), ábrese el proceso sucesorio de Pablo Francisco LOVERA (DNI 12.938.627). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pablo Francisco LOVERA , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La

Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO-Jueza." Profesional interviniente: Dr. Santiago Carlos RODRIGUEZ , con domicilio legal en la calle 20 N° 408 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 20 de agosto de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez Nº 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE Secretaria Sustituta-, en autos: **"GALLERO AMBROSIO PILAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 23272**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Ambrosio Pilar GALLERO L.E Nº 7.353.585.- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 08 de agosto de 2024.- (...) Cítese y emplácese a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ambrosio Pilar GALLERO L.E Nº 7.353.585 a fin que dentro de 30 días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (artículo 2340 CCyCN) (...).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.-" Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.). Secretaría, 14 de agosto de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N º 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE Secretaria Sustituta-, en autos: **"GALLERO ANGEL OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 23273**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Ángel Omar GALLERO L.E N° 7.350.284.- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 08 de agosto de 2024.- (...) Cítese y emplácese a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ángel Omar GALLERO L.E N° 7.350.284 a fin que dentro de 30 días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (artículo 2340 CCyCN) (...).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.-" Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.). Secretaría, 14 de agosto de 2024.- Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N º 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE Secretaria Sustituta-, en autos: **"GALLERO JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 23277**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Juan Carlos GALLERO D.N.I Nº 7.363.777.- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 08 de agosto de 2024.- (...) Cítese y emplácese a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Carlos GALLERO D.N.I Nº 7.363.777 a fin que dentro de 30 días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (artículo 2340 CCyCN) (...).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.-" Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.). Secretaría, 14 de agosto de 2024.- Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"GARIALDI SANTIAGO FERNANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 85264)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Santiago Fernando GARIALDI, DNI 7357427, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 21 de agosto de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: María Virginia Martín, con domicilio constituido en calle 104 Nº 709 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 21 de agosto de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"IBARLUCEA DELIA JOAQUINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", (Expte. Nº 85329)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes IBARLUCEA, DELIA JOAQUINA (DU 6.632.385), como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto

que ordena el presente, en lo pertinente dice: "//neral Pico, 20 de agosto de 2024.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez". Profesional interviniente: Dra. Gabriela Miriam FORTE, con domicilio constituído en calle 26 Nº 545 de General Pico(L. P.). Secretaría, 20 de agosto de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3638

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil -Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1, Modulo D, interviene Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Esteban P. FORASTIERI - Secretario, en expediente caratulado: **"GANDARA LUIS PRIMITIVO Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N°175148**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Primitivo GANDARA (LE 1.225.912) y la causante Ludivina MARTIN (LC 3.520.046), para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo parrafo del C.C.YC.). Profesional Interviniente: Dra. Débora lanina Tamame, con domicilio constituido en Felgueras N°1960, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 21 de Agosto de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3638

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez) Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE (Secretaria Sustituta), de la 3º Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodriguez Nº 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos: **"SALVIA ALICIA JOSEFINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Causa nro. 23296/2024** cita y emplaza por treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) a herederos y acreedores de doña ALICIA JOSEFINA SALVIA, D.N.I. F N°3.783.802, a fin de que comparezcan en autos.- " General Acha, 13 deagosto de 2024.- ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)…" Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia. Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi Nº 724 de General Acha. Secretaría, 14 de agosto de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"FIGUEROA OLGA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 85352/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Olga Beatriz FIGUEROA (DNI 17.909.727) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 21 de agosto de 2024.- …. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 26 de julio de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 2996303), ábrese el proceso sucesorio de Olga Beatriz FIGUEROA (DNI 17.909.727). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Olga Beatriz FIGUEROA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) …..- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Sebastian FORNASARI, con domicilio legal en la calle 3 N° 1117 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 21 de agosto de 2024 . Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3638

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Jueza interviniente Susana E. Fernández - Secretaria interviniente Silvia Rosana FRENCIA, en las actuaciones caratuladas **"PALAVECINO CANDIDO HILARIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO - Expte N° 175040**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Candido Hilario PALAVECINO, DNI Nº 7.744.451 , Estado Civil Casado, Fecha de Defunción 03/02/2019 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica Edicto por una vez en el Boletín Oficial.- Profesional: Dra. María Sol Zanetti. Domicilio: Plan vial Torre 12 dpto 5, Santa Rosa, La Pampa, domicilio electrónico mszane19@hotmail.com. Santa Rosa (LP),- Santa Rosa 21 de Agosto de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9- juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"FRIAS ADALBERTO ABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 85357)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante FRIAS ADALBERTO ABEL, DU 11274074, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que

ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 20 de agosto de 2024 Publiquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2º del CPCC)... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: MARTIN LORENA LIS, con domicilio constituido en calle 20 N° 302 de General Pico, (L.P.). Secretaría, 20 de agosto de 2024.- LORENA B. RESLER – Secretaria.

B.O. 3638

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la III Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez 828- Planta Alta, de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Laboral, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María Estela ROBEIN (DNI: Nº 4.610.968), a fin de que se presenten en los autos: **"ROBEIN MARIA ESTELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 23293**.- "General Acha, 31 de julio de 2024. (...), Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Estela ROBEIN, (DNI: Nº 4.610.968), a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martin 664, Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 22 de agosto de 2024. Fdo. Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3638

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, 1° piso, bloque de escaleras n° 1, Fuero Civil, juez interviniente Dra. Ivana Valeria Álvarez Brugos, Pro Secretaria Melina M. de La Iglesia, en el expediente caratulado: **"VALDES Matilde Juana S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N°174878**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VALDES Matilde Juana, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo parrafo del C.C.YC.). Profesional Interviniente: Dra. Débora lanina Tamame, con domicilio constituido en Felgueras N°1960, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, Santa Rosa, 21 de agosto de 2023. Dra. Ivana Valeria Álvarez Brugos. Juez.

B.O. 3638

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa - Unidad de procesos voluntarios sito en Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de escaleras N°1 - Modulo D, Juez interviniente Dr Pedro Ariel CAMPOS, Secretaria Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes Nora Mabel PEZZUTTI, DNI. 10.626.459 y Abundio Francisco MORO, DNI. 7.369.385, para que se presenten en expediente: **"PEZZUTTI NORA MABEL Y OTROS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" N° 172.924**. Profesional interviniente Dr. Hugo Alberto VESSONI, con domicilio en calle Perú 986 de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 26 de agosto de 2024.

B.O. 3638

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

LUNA NUEVA S.A.

La sociedad LUNA NUEVA S.A., inscripta en Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo IV/15, Folios 182/186, Expediente 1604/15, según Resolución 301/15 de fecha 06/08/2015, Matrícula 1311; con domicilio en calle 29 N° 1240 de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 10 celebrada con fecha 22/01/2024, y por Acta de Directorio N° 13, de fecha 23/01/2024, de distribución de cargos, el Directorio de LUNA NUEVA S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: JORGE ALBERTO ANGELUCCI, DNI 14.625.094, Cuit 20-14625094-8, y Suplente: GRACIELA TESTA, DNI 14.928.214, CUIT 27-14928214-4, elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 30/09/2026.

B.O. 3638

PER-AGRO SERVICIOS SRL

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INSTRUMENTO PRIVADO (CONTRATO), de fecha 01 de Abril de 2.023. 1- El Señor LUCIANO JESUS PERLO, de 42 años de edad, casado, de nacionalidad argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en calle 504 bis N° 1756 de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa, D.N.I.: 27.845.137, con CUIT: 20-27845137-3; la Señora NATALIA LUJAN ROJAS, de 41 años de edad, casada, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, domiciliado en calle 504 bis N° 1756 de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa, D.N.I.: 27.504.342, con CUIT: 27-27504342-2; y el Señor FRANCO EMANUEL PERLO, de 22 años de edad, soltero, de nacionalidad argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en calle 504 bis N° 1756 de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa, D.N.I.:42.844.975 , con CUIT: 20-42844975-5; 2- La sociedad girará bajo la denominación "PER-AGRO SERVICIOS SRL".3- Con domicilio legal en la Jurisdicción de la ciudad de General Pico, La Pampa, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranje-ro.4- La sociedad

tiene por objeto social realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Compra, venta, importación , exportación, comisión, consignación, distribución y reparación de maquinarias agrícolas nuevas y usadas, y de las partes que las componen. Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de cereales e insumos para la obtención de los mismos. Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios en general, textiles, de bazar, menajes, artículos para el hogar, automotores nuevos y usados, las partes y repuestos de ambos, perfumería, mueblería, artículos de limpieza, ferretería, materiales de construcción, aberturas, artículos de electricidad para el uso doméstico e industrial, ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, comisiones, representaciones y consignaciones de los rubros precedentemente descriptos.- B) INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de productos alimenticios/ en general, productos textiles, automotores, maquinarias agrícolas, las partes y repuestos de ambos, productos de perfumería, muebles, artículos de limpieza, materiales de construcción, todo tipo de artículos eléctricos y electrónicos.- C) TRANSPORTE: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, transporte de productos de todo tipo, y todo lo concerniente al transporte de carga, dentro del territorio Argentino, y fuera del mismo. - D) FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones de empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar prestamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociara en todo forma de créditos, títulos , acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.- E)AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de productos derivados de dicha explotación pudiendo a los efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país.- También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos.- F)INMOBILARIA: Compraventa, arrendamientos, construcción y administración de bienes urbanos y rurales y todas operaciones y negocios jurídicos comprendidos en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. 5- La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de la inscripción del presente contrato, pudiéndose prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusiera. 6- El capital social se fija en la suma de pesos DOCE MIL ($12.000) dividido en UN MIL DOSCEINTAS (1.200) cuotas de pesos DIEZ ($10) de valor nominal cada una y de 1 voto, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción. LUCIANO JESUS PERLO la cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas por un valor toral de pesos SEIS MIL (6.000,00); NATALIA LUJAN ROJAS la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas por un valor de TRES MIL (3.000,00), y FRANCCO EMANUEL PERLO la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas por un valor de TRES MIL (3.000,00), que se integrara totalmente en efectivo de la siguiente manera: el 25% al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computado a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. La reunión de los socios dispondrá el momento en que se hará la integración de ese remanente. 7-Administradores y representantes legales en forma indistinta estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de Socios, precedido del sello de Razón Social. Duración en el cargo de 2 años pudiendo ser reelegido indefinidamente. ADMINISTRADOR TITULAR: LUCIANO JESUS PERLO, DNI: 27.845.137, con domicilio social en la sede social calle 504 BIS N° 1756 de la ciudad de General Pico-La Pampa. 8- Prescinde de fiscalización.-9- El cierre del ejercicio financiero de la sociedad, operará el 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3638

RECTIFICACIONES PAMPA S.R.L.

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES SOCIALES DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
En virtud de error involuntario, déjese sin efecto la publicación de RECTIFICACIONES PAMPA S.R.L. del B.O. 3637 del 23 de agosto de 2023 y reemplácese lo allí dispuesto por lo siguiente. CORRESPONDE: La sociedad RECTIFICACIONES PAMPA S.R.L., inscripta ante el Registro Público de Comercio con fecha 11/02/1980, mediante Matrícula Nº: 3 Folio 4 Tomo I/80, hace saber que por reunión de socios realizada el día 17 de agosto de 2024, habiéndose ya unificado la personería en la Sra. Adriana LEGGIO actuante como administradora definitiva de la sucesión del Sr. Jorge Reneé LEGGIO en conformidad a lo previsto en la Cláusula 8ª del Contrato Social, junto al socio Oscar POZNIAK, resuelven en Acta Nº1 del Libro II que ambos socios lleven el cargo de socio gerente con firma y representación conjunta, aceptando en dicho acto el nombramiento, a todos los efectos de ejercer derechos y cumplir obligaciones conforme a lo establecido por la Cláusula 5ª del Contrato Social.

B.O. 3638

SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.

EDICTO REFORMA DE ESTATUTO
(CUIT N° 30-71068202-6) Comunica que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 28/06/2024 se resolvió: (i) aumentar el capital social en la suma de $100.202.158, es decir, de la suma de $500.000 a la suma de $100.702.158, mediante la capitalización del 100% del

saldo de la cuenta ajuste de capital que surge de los Estados Contables Especiales al 31/03/2024; (ii) dejar constancia que las acciones de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción resultantes del aumento fueron suscriptas en proporción a sus respectivas tenencias, es decir: (a) Cesar Gastón Castillo resulta titular de 58.407.252 (cincuenta y ocho millones cuatrocientos siete mil doscientos cincuenta y dos) acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 (pesos uno) valor nominal y con un derecho a voto cada una y (b) Petróleo y Servicios S.A. resulta titular de 42.294.906 (cuarenta y dos millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos seis) acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 (pesos uno) valor nominal y con un derecho a voto cada una; (iii) reducir el capital social en la suma de $58.407.252, es decir, de la suma de $100.702.158 a la suma de $42.294.906, con motivo de la implementación de la relación de canje en el marco de la escisión-fusión entre Kalpa Group S.A., All Road S.A., Cereales Don Nino S.A., Servicios del Desierto S.A. y Sinchicuna S.A.; (iv) dejar constancia de que el capital social de la sociedad queda conformado por 42.294.906 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 (pesos uno) valor nominal y con un derecho a voto cada una, siendo el único accionista de Petróleo y Servicios S.A. resultando titular de 42.294.906 acciones ordinarias nominativas no endosables con valor nominal $1 (pesos uno) y un voto por acción cada una; (v) reformar el artículo cuarto del estatuto social a fin de reflejar la variación en el capital social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “ARTICULO CUARTO: Capital Social. El capital social es de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS ($42.294.906), representado por cuarenta y dos millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos seis (42.294.906) acciones ordinarias, de valor nominal pesos uno ($1,00) cada una y con derecho a un voto por acción”; (vi) aprobar la continuidad de la Sociedad como sociedad anónima unipersonal; (vii) modificar el artículo primero el cual quedó redactado de la siguiente manera; “ARTICULO PRIMERO: Denominación. La sociedad se denominará "Servicios del Desierto S.A.U.", antes denominada “Servicios del Desierto S.A.” y tendrá su domicilio en Colonia 25 de Mayo, provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales en el país o en el exterior”; (viii) modificar el artículo décimo octavo del estatuto, de manera de que quede incluido el inciso 7 del artículo 299 de la Ley 19.550 como un supuesto en el cual la Sociedad designará un órgano de fiscalización, compuesto por un síndico titular y un síndico suplente; y (ix) designar al Sr. Juan Manuel Carpinteri como síndico titular y al Sr. Ivana Elizabeth Saromé como síndico suplente de la Sociedad, quienes aceptaron el cargo.

B.O. 3638

BARI AUTOMOTORES S.R.L.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD BARI AUTOMOTORES S.R.L.- DATOS DE LOS SOCIOS: HANSEN, Jorge Hernán, DNI Nº 28.767.112, CUIT N° 20-28767112-2, argentino, divorciado, 43 años, comerciante, domiciliado en Unanue Nº 397, Santa Rosa, Provincia de La Pampa; LOPEZ, Gerardo Daniel, DNI N° 28.544.714, CUIL N° 20-28544714-4, argentino, soltero, 43 años, comerciante, domiciliado en Ramona Pereyra N° 1450, Santa Rosa, Provincia de La Pampa; y RIQUELME, Robinson Daniel, DNI N° 26.347.755, CUIT 20-26347755-4, argentino, casado, 46 años, empresario, domiciliado en M. Luther King N° 2097, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- DENOMINACIÓN: BARI AUTOMOTORES S.R.L.- DOMICILIO: Avenida Luro Nº 2.781, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: AGROPECUARIA: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, acuicultura, cunicultura y otros pelíferos, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cérvida; compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos.- COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras de todo tipo de productos, bienes, materias primas, frutos del país, combustibles o servicios de todo tipo; INDUSTRIALES: la construcción, venta y locación de obradores temporales, trabajos de metalurgia, y modificación y adecuación de containers con destino a oficinas, depósito, casa-habitación y cualquier otro tipo de vivienda; PRODUCTOS PARA AGROGANADERIA: Elaboración, compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas, artículos rurales, implementos y/o maquinarias agrícolas, elementos de sanidad animal y todo los servicios relacionados a los mismos tipo, pesaje, balanza, transporte y otros; TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención a transportistas; relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales destinados a transportistas; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características, como mediante la explotación de transporte de toda clase de mercaderías, productos agropecuarios y frutos del país. Prestación del servicio público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades; transporte y /o fletes de cosas y/o animales. AUTOMOTORES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores, camiones, casas rodantes, trailers, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, también motocicletas, motovehículos, vehículos eléctricos de todo tipo y/o maquinarias agrícolas, sus partes repuestos y accesorios; sean los mismos nuevos o usados.- SERVICIOS

AGROPECUARIOS: Mediante la prestación de servicios de pulverización, extracción de cereal y laboreo de la tierra; el acopio y acondicionamiento de cereales y semillas (a granel y embolsado), almacenamiento de aceites vegetales y grasas animales, organización, asesoramiento y atención agropecuaria, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros, comerciales y educativos; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características; LICITACIONES: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles.- FRIGORIFICOS: Compra, venta, fraccionamiento, envasado importación y exportación de ganado vacuno, caballar, ovino, porcino o caprino, en pié o faenado, destinado al consumo publico, matanza de hacienda para ese mismo destino; fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas.- FORESTACION: Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización; corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera; forestación y reforestación; recuperación y/o sistematización de tierras áridas y semiáridas.- ALIMENTACION: Elaboración e industrialización de tortas, pasteles y derivados de panificación y de subproductos obtenidos de la manipulación del chocolate; fabricación, envasado, distribución, compra, venta, importación, exportación de subproductos de cereales y oleaginosas, la fabricación de alimentos balanceados y cualquier otro derivado.- INMOBILIARIAS: Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, como así también el servicio de hotelería.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas.- INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro publico. FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario.- LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes.- MINERIA: Manifestaciones de descubrimientos de cualquier clase, tipo o especie, explotación, exploración, cateo, extracción, comercialización, fraccionamiento, transporte de toda clase de minerales, como así también, canteras y vetas, extracción de tierra, arena, canto rodado, toscas, metales.- A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y éste contrato.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social es de pesos veintiún millones, representado por dos mil cien cuotas de pesos diez mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Se suscribe en las siguientes proporciones: el Sr. Jorge Hernán HANSEN, 700 cuotas; el Sr. Gerardo Daniel LOPEZ, 700 cuotas; y el Sr. Robinson Daniel RIQUELME, 700 cuotas. El capital será integrado totalmente en efectivo por los socios; un veinticinco por ciento (25 %) en el momento que así lo requiera la autoridad de contralor y el porcentaje restante de acuerdo al plazo que fija la ley de sociedades comerciales.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración social, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por una o más personas. La duración del cargo es por plazo indeterminado o hasta tanto mediante reunión de socios se decida la remoción y la nueva designación de él o de los miembros que ocuparán este órgano. El o los gerentes podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la ley 19550. El o los gerentes podrán ser removidos de su cargo con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades modificada por la ley 22903. Se designa como gerente al Sr. LOPEZ, Gerardo Daniel, DNI N° 28.544.714, CUIL N° 20-28544714-4, argentino, soltero, 43 años, comerciante, domiciliado en Ramona Pereyra N° 1450, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, durando en su cargo por plazo indeterminado o hasta que los socios decidan su remoción, en un todo de acuerdo a la cláusula quinta. La gerente manifiestan en carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550 y modificatorias.- FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

B.O. 3638

VIAL A S.A.

VIAL A S.A., CUIT 33-55519348-9, con domicilio legal en Berutti nº248 de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 01/10/2010, Libro de Sociedades, Tomo V/10, Folio 59/73, resolución nº 408/10, Exp. nº 1877/10, Matrícula 36, hace saber que mediante

asamblea general ordinaria unánime del 19 de diciembre de 2022 volcada en acta nº 75 del libro de actas de asamblea de la sociedad, se ha aprobado el ejercicio cerrado el 30/08/2022, designándose además los integrantes del Directorio, con mandato hasta el 30/0872024, habiendo sido designados los siguientes integrantes: PRESIDENTE: Maria Alicia Blanco, 27-14720369-7; VICEPRESIDENTE: Federico Ezequiel Andreatta, CUIT 20-33242457-3 y DIRECTOR SUPLENTE: Mario Conrado Andreatta, CUIT 23-14053345-9.

B.O. 3638

VIAL A S.A.

VIAL A S.A., CUIT 33-55519348-9, con domicilio legal en Berutti nº248 de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 01/10/2010, Libro de Sociedades, Tomo V/10, Folio 59/73, resolución nº 408/10, Exp. nº 1877/10, Matrícula 36, hace saber que mediante asamblea general extraordinaria unánime del cinco de enero de 2022, volcada en acta nº 73 del libro de actas de asamblea de la sociedad, se ha dispuesto el aumento del capital social y la modificación del artículo quinto del estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de $ CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL ($ 42.060.000,00) representado por 42.060.000 acciones ordinaras, nominativas, no endosables, valor nominal pesos UNO ($ 1,00) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas. El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de Asamblea General ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. La Asamblea se publicará por un día en el diario de publicaciones legales y se inscribirá en el Registro Público de Comercio".

B.O. 3638

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

RESOLUCION N° 09/24

Santa Rosa, 21 de agosto de 2024

VISTO:
Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional. -
Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial Nº 1163;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIOS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el valor para el metro cuadrado de construcción en $ 950.000 que se utilizará de base para el cálculo del honorario y del aporte por tareas profesionales con vigencia a partir del día 1 de septiembre del año 2024.-
ARTICULO 2°: Aprobar el valor de aporte mínimo en $ 9.000 con vigencia a partir del día 1 de septiembre del año 2024.-
ARTICULO 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3638

RESOLUCION N° 10/24

Santa Rosa, 21 de agosto de 2024

VISTO:
Que resulta imperioso realizar actualizaciones de los honorarios profesionales a fin de adecuarlos a las circunstancias actuales del ejercicio profesional y de los aportes profesionales respectivos. -
Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial Nº 1163;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la actualización de la Tabla "Honorarios de Referencia – Área higiene y seguridad" del ANEXO 1, para el cálculo de los honorarios y aportes profesionales con vigencia a partir del día 1 de septiembre de 2.024.
ARTICULO 2°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

B.O. 3638

RESOLUCION N° 11/24

Santa Rosa, 21 de agosto de 2024

VISTO:
Que resulta imperioso realizar actualizaciones de los honorarios profesionales a fin de adecuarlos a las circunstancias actuales del ejercicio profesional y de los aportes profesionales respectivos. -
Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial Nº 1163;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la actualización de la Tabla "Honorarios de Referencia – Ciencias Informáticas" del ANEXO 1, para el cálculo de los honorarios y aportes profesionales con vigencia a partir del día 1 de septiembre de 2.024.
ARTICULO 2°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

B.O. 3638

RESOLUCION Nº 12/24

Santa Rosa, 21 de Agosto de 2024

VISTO:
Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional. -
Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 29, pto d) de la Ley Provincial N°1011 modificada por el art. 4 de la Ley Provincial N°2879.-

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adecuar los montos previstos en la Ley de Arancel N°1163 de acuerdo al detalle enunciado en el anexo I que forma parte de la presente, con vigencia a partir del día 1 de septiembre de 2024.
ARTICULO 2°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3638

COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Colegio de Psicólogos de La Pampa convoca a sus colegiados/as a la Asamblea Anual Ordinaria prevista para el día 21 de septiembre de 2024 a las 8 hs. en la sede del mismo, sito en Gobernador Duval Nº 570 de la ciudad de Santa Rosa. El quórum de acuerdo al art. 11 del Estatuto es un tercio más uno de los matriculados/as, sin el cual se dará inicio con los presentes luego de transcurrida una hora del horario fijado. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea.
2. Lectura y aprobación de la Memoria y el Balance del período 01/07/2023 al 30/06/2024.
3. Lectura y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio del período 01/07/2023 al 30/06/2024.
4. Renovación parcial de Autoridades:
-Del Consejo Directivo:
Por culminación de mandato: Presidente/a, Tesorero/a, Vocal Titular, Vocal Suplente.
Por renuncia: Vocal Titular.
-Del Tribunal de Ética y Disciplina: 3 miembros Titulares y 3 Suplentes.
5. Actualización de los honorarios profesionales mínimos, matriculación, cuota, viáticos, gastos de representación.
6. Información y análisis de la realidad contractual de la Obras Sociales. Criterios de negociación. Consulta sobre los avances de la Comisión de Investigación sobre la realidad de los prestadores.
7. Refrendación y aprobación del "Reglamento de Comisiones de Trabajo por Especialidades" y Resolución 6/23.

La Comisión Directiva

B.O. 3638

COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ELECCIONES 2024

El Consejo Directivo del Colegio de Psicólogos de La Pampa convoca a sus colegiados/as a elecciones para la renovación parcial de autoridades del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina.
Cumpliendo disposiciones estatutarias se cubrirán los siguientes cargos:
-Del Consejo Directivo:
Por culminación de mandato: Presidente/a, Tesorero/a, Vocal Titular, Vocal Suplente.
Por renuncia: Vocal Titular.
-Del Tribunal de Ética y Disciplina: 3 miembros Titulares y 3 Suplentes.
Los comicios se desarrollarán el día 21 de septiembre de 2024 en el horario estipulado para la Asamblea Anual Ordinaria a las 8:00hs. La fecha de presentación de listas vencerá el día 6 de septiembre del corriente año, debiendo ser entregadas ante la Junta Electoral, quien fija domicilio en la sede Gob. Duval 570 de la Ciudad de Santa Rosa. El horario de atención de la Junta Electoral será de 8 a 13 hs. de lunes a viernes. La fecha límite para recibir las impugnaciones a las mismas es el 16 de septiembre de 2024. Se encuentran a disposición los padrones de los colegiados/as.
La Comisión Directiva

B.O. 3638

COOPERADORA DEL HOSPITAL "DR. LUIS AGOTE"

General San Martín, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo que disponen nuestros Estatutos Sociales, tenemos el agrado de invitar a Usted, a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 13 de Septiembre a las 19.30 horas, en el local del Comedor Escolar, de la localidad de General San Martín, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
2) Lectura de la Memoria, consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos y Notas aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2023.
3) Designación de tres (3) socios presentes que integran la Comisión Escrutadora.
4) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
La Comisión Directiva

B.O. 3638

ASOCIACION CIVIL PROGRAMA GUADALUPE

Santa Rosa, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: El Consejo Directivo de acuerdo con lo que disponen sus normas estatutarias convoca a los señores socios de la Asociación a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en Mansilla 272 de esta ciudad el día 30 de Septiembre del corriente año a las 8.00 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea
2) Lectura y consideración de Memoria , Estados Contables y sus anexos, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio del 2024
3) Motivo por el cual se realiza la Asamblea fuera de término
4) Informe de Presidencia sobre la situación actual

Nota: a) Según el artículo 28 del Estatuto Social "las asambleas que se realizaran en la fecha y hora indicados en la convocatoria se celebraran con los asociados que se presenten una hora después de fijada la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto.
b) La documentación a considerar estará a disposición de los señores socios en el domicilio legal de la Asociación.
La Comisión Directiva

B.O. 3638

ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA FELIX ROMERO

Victorica, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado: Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de setiembre de 2024 a las 15:30 horas en la sede del Colegio Félix Romero, Calle 17 n° 1248 de Victorica, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos 2019 – 2020 – 2021 – 2022 y 2023.-
2) Determinación de la Cuota Social.
3) Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandato.
4) Renovación de la Comisión Revisora de cuentas por término de mandato.
5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-
Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
La Comisión Directiva

B.O. 3638

COOPERADORA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. HERACLIO LUNA"

Macachín, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto, convocase a los Señores Asociados de la "COOPERADORA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. HERACLIO LUNA" y público en general, a la Asamblea General

Ordinaria a celebrarse el día 23 de Septiembre de 2024 a las 20:00 horas en Sarmiento Nº 117 de Macachín, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 2023 y el 30 de Junio de 2024.

La Comisión Directiva

B.O. 3638

ASOCIACION CIVIL COMUNIDAD EDUCATIVA WALDORF LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los socios y socias de la Asociación Civil COMUNIDAD EDUCATIVA WALDORF LA PAMPA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 20 de septiembre de 2024 a las 18.00 hs. En la sede social ubicada en calle 9 de Julio 467 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el ACTA junto al presidente y secretario.
2) Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe del Revisor de Cuentas correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.
3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe del Revisor de Cuentas correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por dos años por vencimiento de los Mandatos. La Asamblea sesionará con la cantidad de socios establecida en el artículo 31 del Estatuto Social. Autorizar a Fernanda Romano DNI 17.746.975 a la presentación ante la Dirección de Personas Jurídicas. Sin más que tratar se da por finalizada esta reunión, siendo las 19.00 hs.

La Comisión Directiva

B.O. 3638

ASOCIACIÓN CIVIL ALIANZA FRANCESA DE SANTA ROSA

Santa Rosa, agosto de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil Alianza Francesa de Santa Rosa" convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el dia 27 de septiembre de 2024, a las 18,00 horas, en la sede de la Institución, sita en la calle Hilario Lagos 67 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Estados Contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Segunda convocatoria

En caso de no alcanzarse el quórum necesario en la primera convocatoria, cítase nuevamente a los asociados para el mismo día a las 19,00 horas, para considerar el mismo orden del día.

La Comisión Directiva

B.O. 3638

ASOCIACION COOPERADORA COLEGIO PAULO FREIRE

Santa Rosa, agosto de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo estipulado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 23 de Setiembre de 2024, a las 20:15 Horas, en la sede social, sita en la calle Alvear Nº 443 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º- Lectura y Aprobación de memoria, Balance general, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023.
2º- Renovación de la totalidad de las autoridades.
3º- Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y la Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

La Comisión Directiva

B.O. 3638

CLUB CULTURA INTEGRAL COLONIA BARON

Colonia Barón, agosto de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Cultura Integral de Colonia Barón llama a asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 16 de

septiembre de 2024 a las 19:30hs, en la sede del Club, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º. - Constitución de Asamblea y designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.
2°. - Consideración del tratamiento fuera de término del balance 2023.
3º. - Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informes sobre Revisión de Cuentas correspondiente al ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2023.
Nota: De acuerdo con el Estatuto Social, la Asamblea Anual Ordinaria se realizará con los socios presentes, si después de una hora de la indicada en la Convocatoria, no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
La Comisión Directiva

B.O. 3638

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL INDEPENDIENTE

Santa Rosa, agosto de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL INDEPENDIENTE, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, convoca a todos sus consocios a Asamblea Anual Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 2024, a las 19 horas en las instalaciones sito en la calle Maestros Pampeanos N° 100 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
2) Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.-
3) Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31 de Julio de 2024 e informe de la comisión revisora de cuentas.-
4) Renovación parcial de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por termino de mandato.-
La Comisión Directiva

B.O. 3638

CONSORCIO INTERMUNICIPAL ZONA SUR

Jacinto Arauz, agosto de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados.

De nuestra mayor consideración: De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, el Consejo Directivo del CONSORCIO INTERMUNICIPAL ZONA SUR, invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de septiembre de 2024 a las 20 hs en la sede sita en Av, San Martin Nº 249 de la ciudad de Jacinto Arauz provincia de La Pampa, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta;
b) Consideración y aprobación de Memorias, Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de noviembre de 2018, 30 de noviembre de 2019, 30 de noviembre de 2020, 30 de noviembre de 2021, 30 de noviembre de 2022 y 30 de noviembre de 2023.
c) Elección de la totalidad de las autoridades para cubrir cargos del consejo directivo y de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandatos de acuerdo a lo establecido en las disposiciones séptima y décimo tercera del estatuto social.
Asimismo de acuerdo a lo establecido en dicho estatuto, la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asociados concurrentes.
La Comisión Directiva

B.O. 3638

ASOCIACION VECINAL DE VILLA PARQUE SANTILLAN

Santa Rosa, agosto de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Vecinal de Villa Parque Santillan convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el dia 18 de Septiembre a las 19:30 hs en la calle Realico N.º 2105 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1.- Exposición de los motivos del llamado a asamblea fuera de término.
2.- Tratamiento de Balance, que consta de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos; correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2022 y 31/12/2023 respectivamente, junto con Memorias e Informes de revisores de cuentas.
3.- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimientos de los mandatos.
4.- Fijación de la cuota social para el ejercicio en curso y ratificación de los montos abonados en los ejercicios anteriores tratados en esta asamblea.
La Comisión Directiva

B.O. 3638

MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO

Santa Rosa, agosto de 2024

El Comité de la Provincia y la Junta Electoral del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) en cumplimiento de lo establecido por las normas vigentes y la Carta Orgánica partidaria convoca a elección de autoridades partidarias mediante el voto directo de los afiliados en los comicios a celebrarse el domingo 13m de octubre del año 2024. El acto eleccionario se celebrará en el local partidario de calle Pico 453 y en los lugares y con las autoridades de mesa que designará la Junta Electoral. Las listas de candidatos deberán oficializarse ante la Junta Electoral Partidaria con diez (10) días de anticipación al comicio en horario de 8 a 20 horas en el local de calle Pico Nro. 453 de Santa Rosa.
Se eligirán los siguientes cargos: Delegados al Comité Nacional: Cuatro (4) titulares y dos (2) suplentes; Delegados a la Convención Nacional: Ocho (8) titulares y tres (3) suplentes;Delegados al Comité de la provincia: Dos (2) titulares y dos (2) suplentes por comité; mínimo Uno (1)Delegados a la H.Convención ProvincialUn (1) delegado titular y Un (1) Delegado suplente por cada cincuenta (50) afiliados o fracción que no baje de veinticinco (25); mínimo: Un (1) Delegado por Comité. Miembros de comité locales: Santa Rosa y General Pico : Nueve titulares (9) y cinco (5) suplentes; Victorica; General Acha; 25 de Mayo y Realicó: Cinco (5) titulares y tres (3) suplentes. Restantes comités Tres (3) titulares y Un (1) suplente. Cesar Horacio Bardini y Débora Zarza. Junta Electoral. Jorge Mario Divan . Presidente - Matias Francisco Traba. Secretario. Comité de la Provincia.

CONCURSOS

LLAMADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Res. N° 290 -27-8-24- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo categoría TRES (3) Rama Administrativa en el Departamento Extensión Parlamentaria-Dirección General Legislativa-Secretaría Legislativa, a realizarse el día 25 de octubre de 2024 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, o eventualmente en forma remota, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 18/09/24 al 25/09/24, en horario administrativo de 7,00 hs. a 15,00 hs.
Art. 2°.- Acéptase la inscripción como postulantes, a los agentes de Rama Administrativa que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive de la Ley N° 643, a los agentes no permanentes que revistan hasta la categoría 14 inclusive de la Ley N° 643 que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643 y a los agentes comprendidos en la Ley N° 2871-Régimen Laboral de Tiempo Reducido, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.
Art. 3°.- Cumplir con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley Micaela.
Art. 4º.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.
Art. 5º.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial y difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo con el artículo 201º de la Ley Nº 643.
Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:
TITULARES: BRUNI, José Luis (Categoría 1)
PRIETO, Silvia Patricia (Categoría 2)
MOTZO, María Agustina (Categoría 1)
SUPLENTES: URBAN, Javier Alejandro (Categoría 2)
MEDINA, Claudia Alejandra (Categoría 3)
TORANZO, María José (Categoría 3)
Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

Res. N° 291 -27-8-24- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo categoría cinco (5) Rama Administrativa en el Departamento Automotor-Intendencia de Cámara, a realizarse el día 28 de octubre de 2024 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, o eventualmente en forma remota, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 18/09/24 al 25/09/24, en horario administrativo de 7,00 hs. a 15,00 hs.
Art. 2°.- Acéptase la inscripción como postulantes, a los agentes de Rama Administrativa que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive de la Ley N° 643, a los agentes no permanentes que revistan hasta la categoría 14 inclusive de la Ley N° 643 que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643 y a los agentes comprendidos en la Ley N° 2871-Régimen Laboral de Tiempo Reducido, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.
Art. 3°.- Cumplir con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación

Obligatoria en Género y Violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley Micaela.
Art. 4º.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.
Art. 5º.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial y difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo con el artículo 201º de la Ley Nº 643.
Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:
TITULARES: ERRO, Hugo Doer (Categoría 1)
CORTES, Norma Alicia (Categoría 1)
LOPEZ CACERES, Marcos N. (Categoría 2)
SUPLENTES: FRANCO, Mauro (Categoría 1)
RODRIGUEZ, Gustavo Luis (Categoría 3)
GONZALEZ, María Elena (Categoría 3)
Asimismo, podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 110 -26-8-24- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Clase XII de la Carrera Personal Obrero – Oficial de Primera - Señalamiento – De la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.
Art. 2º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo, que en tres (3) tres fojas forman parte integrante de la presente Resolución.

Res. de Pres. N° 111 -26-8-24- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XI de la Carrera Personal Obrero –"Equipista "B" – Chofer Especializado – Zona Oeste – Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.
Art. 2º.- Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Res. de Pres. N° 112 -26-8-24- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Clase XII de la Carrera Personal Obrero – Oficial de 1ª – Mecánica Pesada – División Mantenimiento - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.
Art. 2°.- Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Res. de Pres. N° 113 -26-8-24- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XI de la Carrera Personal Obrero – Oficial Especializado – Sección Electricidad/Electrónica – División Mantenimiento de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.
Art. 2º.- Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Res. de Pres. N° 114 -26-8-24- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XI de la Carrera Personal Obrero – Oficial Especializado – Sección Tornería – División Mantenimiento de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.
Art. 2º.- Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

RESULTADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 1480 -29-8-24- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 633/24 del Ministerio de Desarrollo Social, que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Art. 2º.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II.
Art. 3°: Déjese sin efecto la Resolución N° 1137/24 po r los motivos expresados en los precedentes considerandos

ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 633/24 del Ministerio de

Desarrollo Social y Derechos Humanos para cubrir Un (1) cargo vacante Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Apellido y Nombres	Documento Nº	Puntaje
Adrían Carlos MEDINA	20.941.778	14.65
Fernanda MARCOS	30.727.051	13.30
Erica Constanza MIÑO*	33.526.712	3.75
Ana maría POSNIAK*	25.851.574	2.50

Las agentes que se indica con (*), no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214- Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no se procedió a la apertura del sobre que contiene los antecedentes.

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 633/24 – Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

	Categoría	
Apellido y Nombre	**Anterior**	**Promoción**
Adrían Carlos MEDINA	14	1

FE DE ERRATAS

Debido a un error de programación, la siguiente publicación fue omitida y debió ser incluida en el **Boletín Oficial N° 3637** del 23 de agosto:

El Consejo de la Magistratura
de la Provincia de La Pampa

Llama a concurso para cubrir los cargos de:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
1) JUEZ/A DE CAMARA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA (Expte. 545/24)
2) titular en la FISCALIA adjunta en Santa Rosa (Expte. 549/24)
3) titular en la FISCALIA adjunta de Eduardo Castex (Expte. 550/24)

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
1) titular en la FISCALIA (Expte. 548/24)

Requisitos: Arts. 49 y 92 - Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial.
Inscripción y bases por internet:
https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/
del 2 al 6 de septiembre de 2024

CONSULTAS: Tel. 02954 - 451823 – 451808
consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar
2954-294974

Fechas prueba de oposición escrita y entrevista personal: 15 a 30 días con posterioridad a la aprobación de inscriptos